



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII      Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de Diciembre de 2010      Núm. 53 Bis Uno

LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nuno No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Decreto Núm. 450.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Bachillerato del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Págs. 3 - 5

Decreto Núm. 451.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Págs. 6 - 9

Decreto Núm. 452.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Págs. 10 - 13

Decreto Núm. 453.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Págs. 14 - 17

Decreto Núm. 460.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Págs. 18 - 21

Decreto Núm. 461.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**", para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Págs. 22 - 25

Decreto Núm. 462.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Instituto Tecnológico Su-**

perior del Occidente del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Págs. 26 - 29

Decreto Núm. 464.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Politécnica Francisco I. Madero**", para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Págs. 30 - 33

Decreto Núm. 465.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Págs. 34 - 36

Decreto Núm. 466.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**", para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Págs. 37 - 40

Decreto Núm. 467.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Págs. 41 - 44

Decreto Núm. 468.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Págs. 45 - 49

Decreto Núm. 469.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Politécnica de Tulancingo**", para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Págs. 50 - 53

Decreto Núm. 470.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Politécnica de Pachuca**", para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Págs. 54 - 57

Decreto Núm. 472.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**", para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Págs. 58 - 63

Decreto Núm. 475.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Tecnológica Tula - Tepeji**", para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Págs. 64 - 68

Decreto Núm. 476.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**", para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

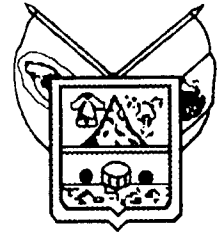
Págs. 69 - 72

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 450**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO  
"BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL  
AÑO 2011.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el Número **237/2010**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 24 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **"Bachillerato del Estado de Hidalgo"**, en el año 2011, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/7/10/05.
- 3.- Anexo al Oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del **"Bachillerato del Estado de Hidalgo"**; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones,**

conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Bachillerato del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2011.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Bachillerato del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, cuyo contenido es el siguiente:

| CONCEPTO                             | UNIDAD DE MEDIDA      | CUOTA Y/O<br>TARIFA EN<br>PESOS |
|--------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES      | INSCRIPCIÓN/SEMESTRAL | \$ 109.00                       |
| CREDENCIALES                         | CREDENCIAL/SEMESTRAL  | \$ 17.00                        |
| CUADERNILLOS DE 1ERO.                | PAQUETE               | \$ 278.00                       |
| CUADERNILLOS DE 2DO.                 | PAQUETE               | \$ 283.00                       |
| CUADERNILLOS DE 3ERO.                | PAQUETE               | \$ 310.00                       |
| CUADERNILLOS DE 4TO.                 | PAQUETE               | \$ 310.00                       |
| CUADERNILLOS DE 5TO.                 | PAQUETE               | \$ 179.00                       |
| CUADERNILLOS DE 6TO.                 | PAQUETE               | \$ 120.00                       |
| EXÁMENES EXTRAORDINARIOS             | EXAMEN                | \$ 55.00                        |
| CERTIFICACIÓN CANDIDATOS<br>EXTERNOS | CERTIFICACIÓN         | \$ 1,569.00                     |
| DUPLICADO DE CERTIFICADOS            | DUPLICADO             | \$ 109.00                       |

### T R A N S I T O R I O

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de Enero de 2011.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**PRESIDENTE**  
**DIP. MIGUEL RIVERO ACOSTA.**  
**SECRETARIO**  
**DIP. BALTAZAR TORRES VILLEGAS.**  
**SECRETARIO**  
**DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ.**  
cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

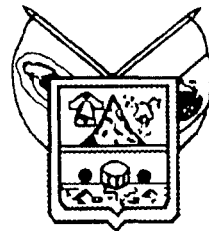
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 451**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO  
"COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO  
FISCAL DEL AÑO 2011.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **238/2010**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 23 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **"Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo"**, en el año 2011, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/17/03.
- 3.- Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del **"Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo"**; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones,

conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio 2011.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, cuyo contenido es el siguiente:

| CONCEPTO                                               | UNIDAD DE MEDIDA | CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS |
|--------------------------------------------------------|------------------|---------------------------|
| <b>COBAEH</b>                                          |                  |                           |
| INSCRIPCIÓN                                            | SERVICIO         | \$400.00                  |
| REINSCRIPCIÓN                                          | SERVICIO         | \$400.00                  |
| PERIODO DE RECUPERACIÓN                                | SERVICIO         | \$40.00                   |
| PERIODO ESPECIAL                                       | SERVICIO         | \$40.00                   |
| EXAMEN DE ADMISIÓN                                     | SERVICIO         | \$200.00                  |
| CERTIFICADO PARCIAL                                    | SERVICIO         | \$95.00                   |
| DUPLICADO DE CERTIFICADO PARCIAL                       | SERVICIO         | \$100.00                  |
| DUPLICADO DE CERTIFICADO DE TERMINACIÓN                | SERVICIO         | \$140.00                  |
| DUPLICADO DE CONSTANCIA CON CALIFICACIONES             | SERVICIO         | \$75.00                   |
| DUPLICADO DE CONSTANCIA SIN CALIFICACIONES             | SERVICIO         | \$50.00                   |
| DUPLICADO DE CREDENCIAL INSTITUCIONAL (TRABAJADORES)   | SERVICIO         | \$50.00                   |
| CREDENCIAL ESCOLAR PVC (ALUMNOS)                       | SERVICIO         | \$30.00                   |
| DUPLICADO DE CREDENCIAL ESCOLAR PVC (ALUMNOS)          | SERVICIO         | \$35.00                   |
| VENTA DE BIBLIOGRAFÍA (MANUAL)                         | SERVICIO         | \$15.00                   |
| EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS (COSTO FIJO)                  | SERVICIO         | \$180.00                  |
| EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS (COSTO ADICIONAL POR MATERIA) | SERVICIO         | \$10.00                   |
| EXAMEN A TÍTULO DE SUFICIENCIA                         | SERVICIO         | \$150.00                  |
| EXAMEN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO                       | SERVICIO         | \$150.00                  |
| LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS                           | SERVICIO         | \$75.00                   |
| CERTIFICADO POR MEJORAMIENTO ACADÉMICO                 | SERVICIO         | \$150.00                  |
| SEGURO ESTUDIANTIL CONTRA ACCIDENTES                   | SERVICIO         | \$25.00                   |
| TIENDA ESCOLAR (OTORGAMIENTO)                          | SERVICIO         | \$1.50                    |
| TIENDA ESCOLAR (MÍNIMO POR ALUMNO)                     | SERVICIO         | \$3.50                    |
| <b>CEMSAD</b>                                          |                  |                           |
| INSCRIPCIÓN                                            | SERVICIO         | \$175.00                  |
| REINSCRIPCIÓN                                          | SERVICIO         | \$175.00                  |
| PERIODO DE RECUPERACIÓN                                | SERVICIO         | \$30.00                   |

|                                                      |          |          |
|------------------------------------------------------|----------|----------|
| PERIODO ESPECIAL                                     | SERVICIO | \$25.00  |
| EXAMEN DE ADMISIÓN                                   | SERVICIO | \$150.00 |
| CERTIFICADO PARCIAL                                  | SERVICIO | \$50.00  |
| DUPLICADO DE CERTIFICADO PARCIAL                     | SERVICIO | \$50.00  |
| DUPLICADO DE CERTIFICADO DE TERMINACIÓN              | SERVICIO | \$130.00 |
| DUPLICADO DE CONSTANCIA CON CALIFICACIONES           | SERVICIO | \$35.00  |
| DUPLICADO DE CONSTANCIA SIN CALIFICACIONES           | SERVICIO | \$30.00  |
| DUPLICADO DE CREDENCIAL INSTITUCIONAL (TRABAJADORES) | SERVICIO | \$50.00  |
| CREDENCIAL ESCOLAR PVC (ALUMNOS)                     | SERVICIO | \$30.00  |

| CONCEPTO                                               | UNIDAD DE MEDIDA | CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS |
|--------------------------------------------------------|------------------|---------------------------|
| DUPLICADO DE CREDENCIAL ESCOLAR PVC (ALUMNOS)          | SERVICIO         | \$35.00                   |
| VENTA DE BIBLIOGRAFÍA (MANUAL)                         | SERVICIO         | \$15.00                   |
| EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS (COSTO FIJO)                  | SERVICIO         | \$85.00                   |
| EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS (COSTO ADICIONAL POR MATERIA) | SERVICIO         | \$7.00                    |
| EXAMEN A TÍTULO DE SUFICIENCIA                         | SERVICIO         | \$100.00                  |
| EXAMEN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO                       | SERVICIO         | \$100.00                  |
| LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS                           | SERVICIO         | \$75.00                   |
| CERTIFICADO POR MEJORAMIENTO ACADÉMICO                 | SERVICIO         | \$150.00                  |
| SEGURO ESTUDIANTIL CONTRA ACCIDENTES                   | SERVICIO         | \$25.00                   |
| TIENDA ESCOLAR (OTORGAMIENTO)                          | SERVICIO         | \$1.50                    |
| TIENDA ESCOLAR (MÍNIMO POR ALUMNO)                     | SERVICIO         | \$2.50                    |

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2011.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MIGUEL RÍVERO ACOSTA.**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. BALTAZAR TORRES  
VILLEGAS.**

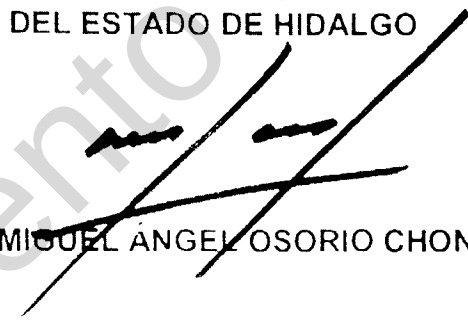
**DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ  
PÉREZ.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

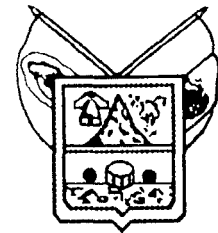
---

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 452**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO  
"COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE  
HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **239/2010**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 29 de junio del año en curso, tuvo verificativo la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria, de la Honorable Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número diez, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **"Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo"**, en el año 2011, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **485/XXXVII ORD.29/06/10**
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria de su Honorable Junta Directiva del **"Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo"**; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: *"Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o cohesión social, obtendrán los aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones,*

conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo Educativa”, para el Ejercicio Fiscal 2011.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, cuyo contenido es el siguiente:

| CONCEPTO                                                                                                                       | 2011                       |                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                | NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS | MONTO A PAGAR                                                              |
| <b>CUOTAS DE RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, APLICABLES A LOS ALUMNOS DEL CONALEP-HIDALGO.</b> |                            |                                                                            |
| <b>I.- CUOTA ESCOLAR SEMESTRAL</b><br>MÓDULO A CURSAR PLANES 2008<br>MÓDULO A CURSAR PLANES 2003 (*)                           | 2                          | \$ 109.00                                                                  |
| <b>II.- SEGURO ESTUDIANTIL ANUAL</b>                                                                                           |                            | \$ 50.00                                                                   |
| <b>III.- EXAMENES</b><br><br>NIVELACIÓN, EXTRAORDINARIO, SUFICIENCIA                                                           | 1                          | \$ 54.50                                                                   |
| <b>IV.- EXAMEN DE ADMISIÓN</b>                                                                                                 |                            | \$ 100.00                                                                  |
| <b>V.- ASESORIAS COMPLEMENTARIAS</b>                                                                                           |                            | \$ 54.50                                                                   |
| <b>VI.- CURSO INTERSEMESTRAL</b>                                                                                               |                            | El monto se definirá de acuerdo al contenido y tiempo del programa         |
| <b>VII.- TITULACIÓN</b><br>PROTOCOLO DE TITULACIÓN                                                                             | 2                          | \$ 109.00                                                                  |
| <b>VIII.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO</b><br>TÉCNICO AUXILIAR Y TÉCNICO BÁSICO                                                   | 2                          | \$ 109.00                                                                  |
| EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE COMPETENCIA PROFESIONAL CONALEP                                                                    | 2                          | \$ 109.00                                                                  |
| CREDENCIAL                                                                                                                     | 1                          | \$ 54.50                                                                   |
| REPOSICIÓN DE CREDENCIAL                                                                                                       | 1                          | \$ 54.50                                                                   |
| COPIA CERTIFICADA DE TÍTULO                                                                                                    | 2                          | \$ 109.00                                                                  |
| EXPEDICION DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (**)                                                                                     | 2                          | \$ 109.00                                                                  |
| <b>IX.- REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL DE REGISTRO ESTATAL</b>                                                  |                            | En función de la tarifa que publica al Dirección de Profesiones del Estado |

(\*) El Plan de estudios 2003, se liquida con el egreso de la Generación 2007-2010.

(\*\*) Se refiere al documento oficial que el Plantel emite a solicitud del egresado, cuando demuestre que el CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS ha sido robado, extraviado o deteriorado

| CONCEPTO                                                                                                  | 2011                       |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------|
|                                                                                                           | NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS | MONTO A PAGAR |
| <b>NORMA TECNICA DE COMPETENCIA LABORAL</b>                                                               |                            |               |
| ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS MEDIANTE HERRAMIENTAS DE CÓMPUTO.                                               | 53.7                       | \$ 2,925.00   |
| ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS MEDIANTE EL EMPLEO DE LAS CARACTERÍSTICAS AVANZADAS DE APLICACIONES DE CÓMPUTO. | 61.39                      | \$ 3,344.00   |
| MANTENIMIENTO A INSTALACIONES ELÉCTRICAS                                                                  | 32.44                      | \$ 1,767.00   |
| ENSAMBLE DE PIEZAS EN PRENDAS DE VESTIR.                                                                  | 26.68                      | \$ 1,453.00   |
| IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN                                                                     | 38.5                       | \$ 2,097.00   |
| MANTENIMIENTO A MOTORES ELECTRICOS.                                                                       | 32.44                      | \$ 1,767.00   |
| MAQUINADO DE PIEZAS POR DESPRENDIMIENTO DE VIRUTA.                                                        | 32.44                      | \$ 1,767.00   |
| EVALUACIÓN POR UNIDAD.                                                                                    | 13.34                      | \$ 727.00     |
| EVALUACIÓN ARTICULADA AL MODELO REORIENTADO.                                                              | 3.85                       | \$ 210.00     |

| CONCEPTO                                                                                                                                          | 2011                       |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------|
|                                                                                                                                                   | NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS | MONTO A PAGAR |
| <b>CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DIVERSOS QUE PRESTA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN PLANTELES</b> |                            |               |
| I.- CURSO DE CAPACITACION                                                                                                                         | 9.89                       | \$ 539.00     |
| II.- CUOTA DE RECUPERACION DE CAFETERIA 1                                                                                                         | 96.25                      | \$ 5,243.00   |
| III.- CUOTA DE RECUPERACION DE CAFETERIA 2                                                                                                        | 28.87                      | \$ 1,573.00   |
| CUOTA DE RECUPERACION DE FOTOCOPIADO                                                                                                              | 0.01                       | \$ 0.40       |
| CONCESION DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO                                                                                                              | 23.1                       | \$ 1,258.00   |

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2011.

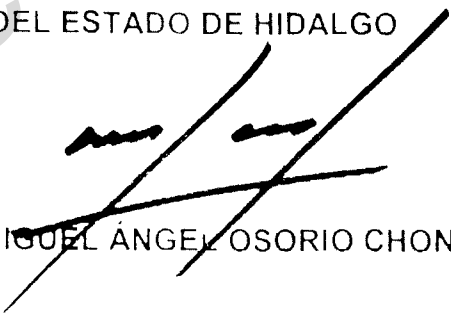
AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

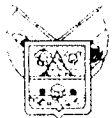
**PRESIDENTE**  
**DIP. MIGUEL RIVERO ACOSTA.**  
**SECRETARIO** **SECRETARIO**  
**DIP. BALTAZAR TORRES** **DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ**  
**VILLEGAS.** **PÉREZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

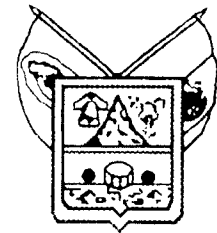
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 453**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO  
"COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE  
HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **240/2010**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 24 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Directiva del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **"Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo"**, en el año 2011, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo 3ª/SE/10-04.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda, de la LX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta Directiva del **"Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo"**; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 83, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales, o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones,

conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2011.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, cuyo contenido es el siguiente:

| CONCEPTO                                     | CUOTA Y/O TARIFA EN SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 1.1 EXAMEN DE INGRESO/ADMISIÓN               |                                               |
| A                                            | 6.01 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| B                                            | 5.31 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| C                                            | 4.50 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| 1.2 INSCRIPCIÓN                              |                                               |
| A                                            | 10.07 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES               |
| B                                            | 7.85 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| C                                            | 5.64 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| 1.3 REINSCRIPCIÓN                            |                                               |
| A                                            | 10.07 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES               |
| B                                            | 7.85 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| C                                            | 5.64 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| 1.4 EXAMEN DE REGULARIZACIÓN                 |                                               |
| A                                            | 1.50 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| B                                            | 1.19 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| C                                            | 0.88 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| 1.5 EXAMEN EXTRAORDINARIO O DE RECUPERACIÓN  |                                               |
| A                                            | 1.50 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| B                                            | 1.19 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| C                                            | 0.88 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| 1.6 CONSTANCIA DE ESTUDIOS C/CALIFICACIONES  |                                               |
| A                                            | 0.81 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| B                                            | 0.64 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| C                                            | 0.53 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| 1.7 DUPLICADO DE CERTIFICADO TOTAL O PARCIAL |                                               |
| A                                            | 1.16 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| B                                            | 1.16 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |

|                              |                                |
|------------------------------|--------------------------------|
| C                            | 1.16 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES |
| 1.8 REPOSICIÓN DE CREDENCIAL |                                |
| A                            | 0.58 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES |
| B                            | 0.49 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES |
| C                            | 0.37 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES |
| 1.9 REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS |                                |
| A                            | 2.77 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES |
| B                            | 2.17 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES |
| C                            | 1.57 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES |

| CONCEPTO                                                 | CUOTA Y/O TARIFA EN SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 1.10 IMPRESIÓN EN NEGRO                                  |                                               |
| A                                                        | 0.02 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| B                                                        | 0.02 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| C                                                        | 0.02 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| 1.11 RECARGO POR ACERVO BIBLIOGRÁFICO                    |                                               |
| A                                                        | 0.02 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| B                                                        | 0.02 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| C                                                        | 0.02 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES                |
| 1.12 CONCESIÓN DE CAFETERÍA (MENSUAL)(300 A 600 ALUMNOS) |                                               |
| DE 300 A 600 ALUMNOS                                     | 91.41 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES               |
| DE 601 A 900 ALUMNOS                                     | 115.50 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES              |
| DE 901 ALUMNOS EN ADELANTE                               | 119.23 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES              |
| 1.13 CONCESIÓN DE PAPELERÍA (MENSUAL)(300 A 600 ALUMNOS) |                                               |
| DE 300 A 600 ALUMNOS                                     | 32.39 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES               |
| DE 601 A 900 ALUMNOS                                     | 39.27 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES               |
| DE 901 ALUMNOS EN ADELANTE                               | 46.20 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES               |

**Zona A:** Pachuca, Tetepango y Tizayuca.

**Zona B:** Huichapan, Ixmiquilpan, Poxideje, Santiago Tulantepec y Tepetitlán.

**Zona C:** Acaxochitlán, Atlapexco, Calnali, Chapulhuacan, Huautla, Huejutla, Metztlán, Omitlán y Tepehuacán.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de Enero de 2011.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MIGUEL RIVERO ACOSTA.**

**SECRETARIO**

**DIP. BALTAZAR TORRES  
VILLEGAS.**

cdv'.

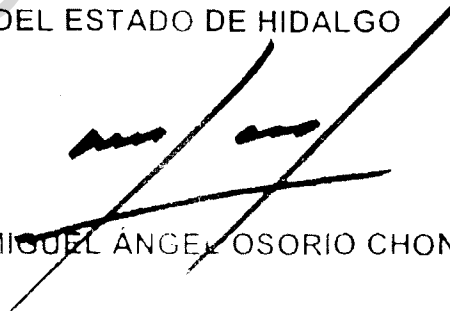
**SECRETARIO**

**DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ  
PÉREZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

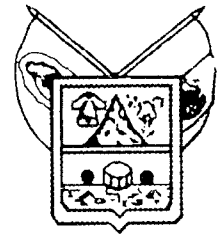
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 460

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO  
"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE  
HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere  
el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **247/2010**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 24 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, del Honorable Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**", en el año 2011, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/01/10-10.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Directivo del "**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**"; y

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y utilización de recursos para fines de colaboración y seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones,

conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**”, sobre la que registrá para el Ejercicio Fiscal 2011.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, cuyo contenido es el siguiente:

| CONCEPTO                                                                            | UNIDAD DE MEDIDA | CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------|
| CONSTANCIA ESCOLAR                                                                  | CONSTANCIA       | \$ 50.00                  |
| CERTIFICADO DE ESTUDIOS                                                             | CERTIFICADO      | \$ 350.00                 |
| TÍTULO PROFESIONAL                                                                  | TÍTULO           | \$ 450.00                 |
| REPOSICIÓN DE CREDENCIAL                                                            | CREDENCIAL       | \$ 50.00                  |
| DICTAMEN POR CONVALIDACIÓN                                                          | DICTAMEN         | \$ 350.00                 |
| DICTAMEN POR EQUIVALENCIA                                                           | DICTAMEN         | \$ 350.00                 |
| EXÁMEN DE INGRESO                                                                   | EXÁMEN           | \$ 350.00                 |
| EXÁMEN DE REGULARIZACIÓN                                                            | EXÁMEN           | \$ 45.00                  |
| EXÁMEN EXTRAORDINARIO                                                               | EXÁMEN           | \$ 45.00                  |
| EXÁMEN ESPECIAL                                                                     | EXÁMEN           | \$ 105.00                 |
| EXÁMEN GLOBAL                                                                       | EXÁMEN           | \$ 240.00                 |
| EXÁMEN DE ACREDITACIÓN DE LENGUA EXTRANJERA                                         | EXÁMEN           | \$ 240.00                 |
| EXÁMEN DE EGRESO                                                                    | EXÁMEN           | \$ 1,630.00               |
| EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA                                                           | EXÁMEN           | \$ 45.00                  |
| INSCRIPCIÓN                                                                         | INSCRIPCIÓN      | \$ 1,450.00               |
| REINSCRIPCIÓN                                                                       | REINSCRIPCIÓN    | \$ 800.00                 |
| SEGURO ESTUDIANTEL CONTRA ACCIDENTES                                                | SEGURO           | \$ 75.00                  |
| CUOTA DE RECUPERACIÓN POR IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS                                   | SERVICIO         | \$ 1.00                   |
| REGISTRO FEDERAL DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA | CÉDULA           | \$ 889.00                 |

| CONCEPTO                                                                                            | UNIDAD DE MEDIDA | CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------|
| REGISTRO ESTATAL DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL DE REGISTRO PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA | CREDENCIAL       | \$ 235.00                 |
| CURSO DE VERANO 60 HORAS                                                                            | CURSO            | \$ 450.00                 |
| CURSO DE VERANO 75 HORAS                                                                            | CURSO            | \$ 550.00                 |
| CURSO DE VERANO 90 HORAS                                                                            | CURSO            | \$ 650.00                 |
| CURSO ESPECIAL DE TITULACIÓN                                                                        | CURSO            | \$ 4.000.00               |
| PROTOCOLO DE TITULACIÓN                                                                             | SERVICIO         | \$ 350.00                 |
| <b>MULTAS</b>                                                                                       |                  |                           |
| RECARGO POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE MATERIAL DE CONSULTA, POR DÍA HÁBIL DE ATRASO                | DÍA DE ATRASO    | \$ 5.00                   |
| RECARGO MENSUAL POR PAGO EXTEMPORÁNEO                                                               | PAGO             | 5% Sobre adeudo           |
| <b>VENTA DE SERVICIOS</b>                                                                           |                  |                           |
| CUOTA POR CURSO DE EXTENSIÓN, ACTUALIZACIÓN O EDUCACIÓN CONTINUA                                    | CURSO            | \$ 100.00                 |
| CUOTA POR ASESORÍA TÉCNICA                                                                          | SERVICIO         | \$ 100.00                 |
| APORTACIÓN MENSUAL POR SERVICIO DE CAFETERÍA                                                        | MENSUALIDAD      | \$ 9.200.00               |
| APORTACIÓN MENSUAL POR SERVICIO DE PAPELERÍA Y FOTOCOPIADO                                          | MENSUALIDAD      | \$ 3.600.00               |
| SERVICIO CON EQUIPO DE TALLERES Y LABORATORIOS                                                      | SERVICIO         | \$ 100.00                 |

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de Enero de 2011.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MIGUEL RIVERO ACOSTA.**

**SECRETARIO**

**DIP. BALTAZAR TORRES  
VILLEGAS.**

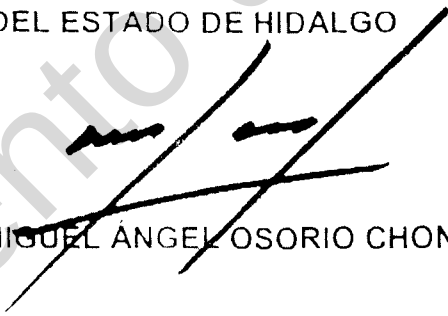
**SECRETARIO**

**DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ  
PÉREZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

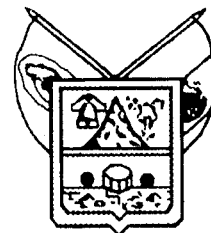
---

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO NÚM. 461**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **248/2010**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 24 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Décima Séptima Sesión Extraordinaria, del Honorable Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a las Cuotas y Tarifas que aplicará el **"Instituto Tecnológico Superior de Huichapan"**, en el año 2011, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/17/03.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Directivo del **"Instituto Tecnológico Superior de Huichapan"**; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones,

conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”, sobre la base del Acuerdo para el Ejercicio Fiscal 2011.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, cuyo contenido es el siguiente:

| CONCEPTO                                                                            | UNIDAD DE MEDIDA | CUOTA Y/O TARIFA EN SALARIO MÍNIMO VIGENTE |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------|
| EXÁMENES DE INGRESO                                                                 | EXAMEN           | 6.82 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| INSCRIPCIÓN                                                                         | INSCRIPCIÓN      | 30 SALARIOS MÍNIMOS                        |
| SEGURO ESTUDIANTIL CONTRA ACCIDENTES                                                | SEGURO           | 1.31 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| REINSCRIPCIÓN                                                                       | REINSCRIPCIÓN    | 23.05 SALARIOS MÍNIMOS                     |
| REPOSICIÓN DE CREDENCIAL                                                            | CREDENCIAL       | 0.77 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| EXAMEN DE REGULARIZACIÓN                                                            | EXAMEN           | 1.16 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| EXAMEN EXTRAORDINARIO                                                               | EXAMEN           | 2.33 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| EXAMEN ESPECIAL                                                                     | EXAMEN           | 4.67 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| EXAMEN GLOBAL                                                                       | EXAMEN           | 4.67 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| EXAMEN DE ACREDITACIÓN DE LENGUA EXTRANJERA                                         | EXAMEN           | 3.7 SALARIOS MÍNIMOS                       |
| TÍTULO PROFESIONAL                                                                  | TÍTULO           | 15.82 SALARIOS MÍNIMOS                     |
| DIPLOMADOS                                                                          | DIPLOMADO        | 84.28 SALARIOS MÍNIMOS                     |
| EXAMEN INTERMEDIO (EXIL)                                                            | EXAMEN           | 7.05 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| EXAMEN DE EGRESO (EGEL)                                                             | EXAMEN           | 27.5 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| CONSTANCIA ESCOLAR                                                                  | CONSTANCIA       | 0.77 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| CERTIFICADO DE ESTUDIOS                                                             | CERTIFICADO      | 6.82 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| PROTOCOLO DE TITULACIÓN                                                             | PROTOCOLO        | 23.38 SALARIOS MÍNIMOS                     |
| REGISTRO FEDERAL DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CEDULA PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA | REGISTRO         | 17.35 SALARIOS MÍNIMOS                     |
| REGISTRO ESTATAL DE TÍTULO PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA                        | REGISTRO         | 4 SALARIOS MÍNIMOS                         |
| CURSO DE VERANO 60 HRS. CUOTA POR ALUMNO                                            | CURSO            | 8.18 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| CURSO DE VERANO 75 HRS. CUOTA POR ALUMNO                                            | CURSO            | 10.23 SALARIOS MÍNIMOS                     |
| CURSO DE VERANO 90 HRS. CUOTA POR ALUMNO                                            | CURSO            | 12.27 SALARIOS MÍNIMOS                     |

| CONCEPTO                                                                            | UNIDAD DE MEDIDA | CUOTA Y/O TARIFA EN SALARIO MÍNIMO VIGENTE |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------|
| CURSO DE VERANO 120 HRS. CUOTA POR ALUMNO                                           | CURSO            | 15.5 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| CURSO DE EXTENSIÓN                                                                  | CURSO            | 1.76 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| CURSO DE INGLÉS                                                                     | CURSO            | 6.97 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| CUOTA DE RECUPERACIÓN POR IMPRESIÓN                                                 | CUOTA            | 0.02 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| SERVICIO TÉCNICO (HORA)                                                             | SERVICIO         | 4.87 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| DICTAMEN DE CONVALIDACIÓN                                                           | DICTAMEN         | 4.48 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| DICTAMEN DE EQUIVALENCIA                                                            | DICTAMEN         | 4.48 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| COLEGIATURA DE MAESTRÍA                                                             | COLEGIATURA      | 78.9 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| EXAMEN DE INGRESO A MAESTRÍA                                                        | EXAMEN           | 8.77 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| PROPEDEÚTICO MAESTRÍA                                                               | PROPEDEÚTICO     | 43.83 SALARIOS MÍNIMOS                     |
| BASES DE LICITACIÓN                                                                 | BASE             | 4.39 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| APORTACIÓN MENSUAL POR SERVICIO DE CAFETERÍA                                        | APORTACIÓN       | 48.22 SALARIOS MÍNIMOS                     |
| APORTACIÓN MENSUAL POR SERVICIO DE PAPELERÍA Y FOTOCOPIADO                          | APORTACIÓN       | 23.68 SALARIOS MÍNIMOS                     |
| RECARGO POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO POR DÍA HÁBIL DE ATRASO | RECARGO          | 0.09 SALARIOS MÍNIMOS                      |
| RECARGO MENSUAL POR PAGO EXTEMPORÁNEO                                               | RECARGO          | 2.34 SALARIOS MÍNIMOS                      |

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de Enero de 2011.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

PRESIDENTE

DIP. MIGUEL RIVERO ACOSTA.

SECRETARIO

DIP. BALTAZAR TORRES  
VILLEGAS.

SECRETARIO

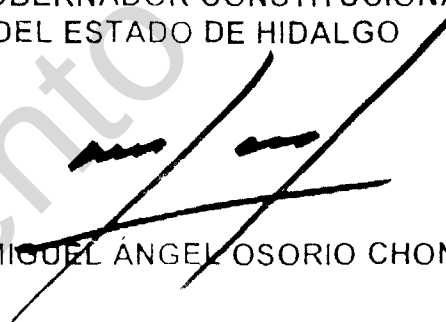
DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ  
PÉREZ.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

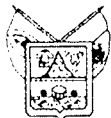
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



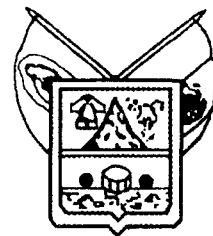
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

---



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 462**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO  
"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE  
HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **249/2010**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 24 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente, dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **"Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo"**, en el año 2011, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/19/10/05.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria de su Honorable Consejo Directivo del **"Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo"**; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social,**

obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2011.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, cuyo contenido es el siguiente:

| CONCEPTO                                                         | UNIDAD DE MEDIDA | CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS O SALARIOS MÍNIMOS |
|------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------|
| <b>POR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN A LA CARRERA</b>       |                  |                                              |
| EXAMEN DE INGRESO                                                | CUOTA            | \$ 350.00                                    |
| INSCRIPCIÓN                                                      | CUOTA            | \$ 1,420.00                                  |
| REINSCRIPCIÓN                                                    | CUOTA            | \$ 770.00                                    |
| DÍCTAMEN POR CONVALIDACIÓN                                       | PAGO             | \$ 230.00                                    |
| DÍCTAMEN POR EQUIVALENCIA                                        | PAGO             | \$ 230.00                                    |
| SEGURO ESTUDIANTIL                                               | PAGO             | \$ 62.00                                     |
| <b>POR LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES</b>                         |                  |                                              |
| EXÁMEN DE REGULARIZACIÓN                                         | CUOTA            | \$ 60.00                                     |
| EXÁMEN EXTRAORDINARIO                                            | CUOTA            | \$ 120.00                                    |
| EXÁMEN ESPECIAL                                                  | CUOTA            | \$ 240.00                                    |
| EXÁMEN GLOBAL                                                    | CUOTA            | \$ 240.00                                    |
| EXÁMEN DE ACREDITACIÓN DE LA LENGUA EXTRANJERA                   | CUOTA            | \$ 240.00                                    |
| EXÁMEN DE EGRESO                                                 | CUOTA            | \$ 204.00                                    |
| EXÁMEN DE TITULACIÓN POR ÁREAS DEL CONOCIMIENTO                  | PAGO             | \$ 800.00                                    |
| <b>POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS ESCOLARES Y CREDENCIALES</b> |                  |                                              |
| CONSTANCIA                                                       | CUOTA            | \$ 40.00                                     |
| REPOSICIÓN DE CREDENCIAL                                         | PAGO             | \$ 40.00                                     |
| <b>POR LA IMPARTICIÓN DE CURSOS</b>                              |                  |                                              |
| CURSO DE VERANO DE 60 HRS. CUOTA POR ALUMNO                      | CUOTA            | \$ 420.00                                    |

|                                                                                     |       |    |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------|----|----------|
| CURSO DE VERANO DE 75 HRS. CUOTA POR ALUMNO                                         | CUOTA | \$ | 525.00   |
| CURSO DE VERANO DE 90 HRS. CUOTA POR ALUMNO                                         | CUOTA | \$ | 630.00   |
| CURSO DE TITULACIÓN                                                                 | CUOTA | \$ | 1,500.00 |
| SEMINARIO DE TITULACIÓN PARA POSGRADO                                               | PAGO  | \$ | 3,500.00 |
| MATERIA DE POSGRADO                                                                 | CUOTA | \$ | 1,500.00 |
| CUOTA DE CURSO DE EXTENSIÓN                                                         | CUOTA | \$ | 100.00   |
| <b>POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, DOCUMENTOS Y TRÁMITES PARA TITULACIÓN</b>     |       |    |          |
| CERTIFICADO DE ESTUDIOS                                                             | PAGO  | \$ | 350.00   |
| PROTOCOLO DE TITULACIÓN                                                             | CUOTA | \$ | 1,500.00 |
| REGISTRO FEDERAL DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CEDULA PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA | CUOTA | \$ | 889.00   |
| REGISTRO ESTATAL DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA | CUOTA | \$ | 217.88   |
| CERTIFICADO DE POSGRADO                                                             | CUOTA | \$ | 2,500.00 |
| PROTOCOLO DE TITULACIÓN PARA POSGRADO                                               | CUOTA | \$ | 5,000.00 |
| TÍTULO PROFESIONAL                                                                  | PAGO  | \$ | 420.00   |
| <b>POR OTROS INGRESOS</b>                                                           |       |    |          |
| CUOTA DE RECUPERACIÓN PARA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS                                  | PAGO  | \$ | 1.00     |
| <b>POR SERVICIOS</b>                                                                |       |    |          |
| APORTACIÓN MENSUAL DE SERVICIO DE PAPELERIA Y FOTOCOPIADO                           | PAGO  | \$ | 2,500.00 |
| APORTACIÓN MENSUAL DE SERVICIO DE CAFETERIA                                         | PAGO  | \$ | 3,000.00 |
| <b>POR MORA EN EL PAGO DE SERVICIOS O DEVOLUCIÓN DE MATERIAL DE CONSULTA</b>        |       |    |          |
| RECARGO POR ENTREGA EXTEMPORANEA DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO POR DÍA HÁBIL DE ATRASO    | PAGO  | \$ | 5.00     |

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2011.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MIGUEL RIVERO ACOSTA.**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

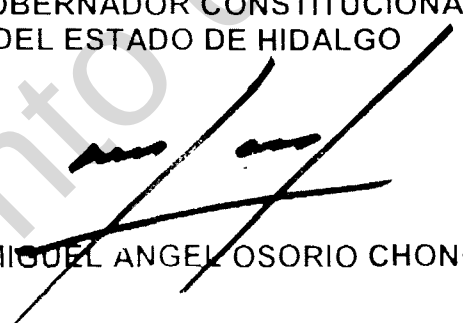
**DIP. BALTAZAR TORRES  
VILLEGAS.**

**DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ  
PÉREZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

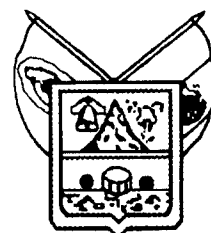
---

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO NÚM. 464**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA FRANCISCO I. MADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **251/2010**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 23 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Politécnica Francisco I. Madero"** en el año 2011, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/14/10-03.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda, de la LX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la **"Universidad Politécnica Francisco I. Madero"**; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones,**

conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Politécnica Francisco I. Madero**” para el Ejercicio Fiscal 2011.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA FRANCISCO I. MADERO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica Francisco I. Madero**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, cuyo contenido es el siguiente:

| CONCEPTO                                                                      | UNIDAD DE MEDIDA | CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS    |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------|
| INSCRIPCIÓN NIVEL LICENCIATURA                                                | ALUMNO           | \$ 1,300.00                  |
| REINSCRIPCIÓN NIVEL LICENCIATURA                                              | ALUMNO           | \$ 1,300.00                  |
| INSCRIPCIÓN NIVEL POSGRADO (ESPECIALIDAD O MAESTRÍA)                          | ALUMNO           | \$ 2,400.00                  |
| REINSCRIPCIÓN NIVEL POSGRADO (ESPECIALIDAD O MAESTRÍA)                        | ALUMNO           | \$ 2,400.00                  |
| EXAMEN EXTRAORDINARIO                                                         | EVALUACIÓN       | \$ 220.00                    |
| EXAMEN ESPECIAL                                                               | EVALUACIÓN       | \$ 400.00                    |
| EXAMEN DE REGULARIZACIÓN                                                      | EVALUACIÓN       | \$ 50.00                     |
| EXAMEN DE COMPETENCIA PROFESIONAL                                             | EVALUACIÓN       | \$ 50.00                     |
| CURSO INTENSIVO DE RECUPERACIÓN                                               | ALUMNO           | \$ 400.00                    |
| CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA A2                                      | ALUMNO           | DE \$250.00 A \$500.00       |
| CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA B2                                      | ALUMNO           | DE \$501.00 A \$1,000.00     |
| CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA C2                                      | ALUMNO           | DE \$1,001.00 A \$1,500.00   |
| CURSO DE DEPORTES O DE VERANO                                                 | PERSONA          | \$ 400.00                    |
| DIPLOMADO CATEGORÍA A3                                                        | ALUMNO           | DE \$2,400.00 A \$7,500.00   |
| DIPLOMADO CATEGORÍA B3                                                        | ALUMNO           | DE \$7,501.00 A \$15,000.00  |
| DIPLOMADO CATEGORÍA C3                                                        | ALUMNO           | DE \$15,001.00 A \$30,000.00 |
| TITULACIÓN (TRÁMITE INTERNO UPFIM)                                            | TRÁMITE          | \$ 600.00                    |
| INGLÉS (TEOFL)                                                                | ALUMNO           | DE \$550.00 A \$1,000.00     |
| CONCESIÓN DE PAPELERÍA                                                        | MENSUALIDAD      | \$ 2,000.00                  |
| PAGO EXTEMPORÁNEO (INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN EN LICENCIATURA Y EN POSGRADO) | ALUMNO           | 10% DE LA CUOTA ORDINARIA    |
| CONSTANCIA DE ESTUDIOS                                                        | DOCUMENTO        | \$ 10.00                     |
| HISTORIAL ACADÉMICO                                                           | DOCUMENTO        | \$ 20.00                     |
| REPOSICIÓN DE CREDENCIALES                                                    | CREDECIAL        | \$ 20.00                     |
| CERTIFICADO PARCIAL DE ESTUDIOS                                               | DOCUMENTO        | \$ 20.00                     |

|                                                                                                                                                                      |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS                                                                                                                                 | DOCUMENTO   | \$ 50.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| DUPLICADO DE TÍTULO                                                                                                                                                  | DOCUMENTO   | \$ 450.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| PAGO POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO.                                                                                                            | LIBRO       | \$ 10.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| CONCESIÓN DE CAFETERÍA                                                                                                                                               | MENSUALIDAD | \$ 4,000.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN DE PRODUCTOS AGRICOLAS A)AVENA (HECTÁREA), CEBADA (HECTÁREA), MAÍZ (TONELADA) Y TRIGO (TONELADA); B)ALFALFA (HECTÁREA) | HECTÁREA    | LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO, SE ESTABLECEN EN BASE A LA OFERTA Y LA DEMANDA, TOMANDO COMO PARÁMETRO LAS CONDICIONES DEL MERCADO LOCAL, AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO DE LA UPFIM, SIENDO QUE NO SON PRODUCTOS QUE TIENE EL MISMO VALOR DE MERCADO, NO SE CONSIDERA CUOTA FIJA. |
| ASESORÍA CATEGORÍA A5                                                                                                                                                | CURSO       | DE \$500.00 A \$1,000.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| ASESORÍA CATEGORÍA B5                                                                                                                                                | CURSO       | DE \$1,001.00 A \$1,500.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ASESORÍA CATEGORÍA C5                                                                                                                                                | CURSO       | DE \$1,501.00 A \$2,000.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ASESORÍA CATEGORÍA D5                                                                                                                                                | CURSO       | DE \$2,001.00 A \$2,500.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| PATROCINADORES DE EVENTOS                                                                                                                                            | PATROCINIO  | DE \$3,500.00 A \$25,000.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| CUOTA DE BASES DE LICITACIÓN                                                                                                                                         | BASE        | 10 % DEL COSTO DE LA PUBLICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| CUOTA DE RECUPERACIÓN DE LECHE                                                                                                                                       | LITRO       | DE \$ 3.00 A \$5.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| GANADO OVINO DE REPRODUCCIÓN                                                                                                                                         | PIEZA       | DE \$1,000.00 A \$6,000.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| GANADO BOVINO DE REPRODUCCIÓN                                                                                                                                        | PIEZA       | DE \$3,000.00 A \$30,000.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| GANADO OVINO PARA CARNE                                                                                                                                              | KILOGRAMO   | DE \$25.00 A \$40.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| GANADO BOVINO PARA CARNE                                                                                                                                             | KILOGRAMO   | DE \$15.00 A \$25.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| SERVICIO DE INSEMINACIÓN                                                                                                                                             | SERVICIO    | DE \$300.00 A \$500.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2011.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

PRESIDENTE

DIP. MIGUEL RIVERO ACOSTA.

SECRETARIO

DIP. BALTAZAR TORRES  
VILLEGAS.

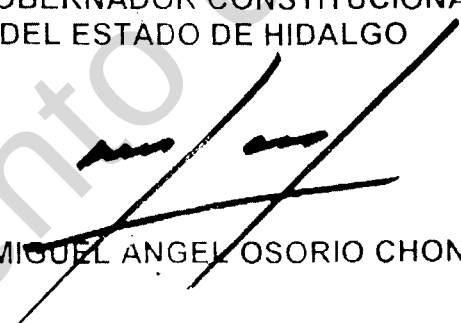
SECRETARIO

DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ  
PÉREZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

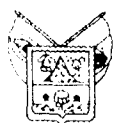
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



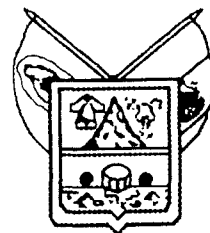
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

---



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 465**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO  
"UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO", PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **256/2010**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 29 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Primera Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo"**, en el año 2011, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/01/10-04.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de su Junta Directiva de la **"Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo"**; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones,**

conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2011.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, cuyo contenido es el siguiente:

| CONCEPTO                                               | UNIDAD DE MEDIDA | CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS O SALARIOS MÍNIMOS |
|--------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------|
| EXÁMEN DE INGRESO                                      | EXÁMEN           | \$ 220.00                                    |
| CUOTA DE RECUPERACIÓN CUATRIMESTRAL NIVEL LICENCIATURA | CUATRIMESTRAL    | \$ 1,300.00                                  |
| EXÁMEN EXTRAORDINARIO                                  | EXÁMEN           | \$ 200.00                                    |
| CONSTANCIA DE ESTUDIOS                                 | HORA             | \$ 300.00                                    |
| HISTORIAL ACADÉMICO                                    | CONSTANCIA       | \$ 11.50                                     |
| REPOSICIÓN DE CREDENCIAL                               | HISTORIAL        | \$ 20.00                                     |
| CERTIFICADO PARCIAL DE ESTUDIOS                        | CUOTA MENSUAL    | \$ 3,000.00                                  |
| VENTA DE BASES PARA LICITACIÓN                         | CREDENCIAL       | \$ 50.00                                     |
| PAGO POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE ACERVO             | CERTIFICADO      | \$ 100.00                                    |
| CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA A (HORA)         | DÍA              | \$ 10.00                                     |
| CONCESIÓN DE CAFETERÍA                                 | CUOTA MENSUAL    | \$ 3,000.00                                  |
| CONCESIÓN DE PAPELERÍA Y/O FOTOCOPIADO                 | BASES            | \$ 700.00                                    |
| IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN BLANCO Y NEGRO (POR PÁGINA) | PÁGINA           | \$ 1.00                                      |
| IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS A COLOR (POR PÁGINA)           | PÁGINA           | \$ 3.00                                      |
| COPIA FOTOSTÁTICA                                      | PÁGINA           | \$ 0.50                                      |

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de Enero de 2011.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**PRESIDENTE**

**DIP. MIGUEL RIVERO ACOSTA.**

**SECRETARIO**

**DIP. BALTAZAR TORRES  
VILLEGAS.**

**SECRETARIO**

**DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ  
PÉREZ.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

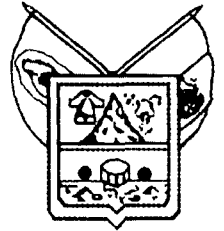
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 466**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO  
"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL" PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **261/2010**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 22 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, del Honorable Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital"** en el año 2011, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/21/10-04.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, de su Honorable Consejo Directivo de la **"Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital"**; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones,**

conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”.

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**” sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2011.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, cuyo contenido es el siguiente:

| CONCEPTO                                       | UNIDAD DE MEDIDA | CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS O SALARIOS MÍNIMOS |
|------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------|
| EXÁMEN DE INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR      | EXÁMEN           | \$215.00                                     |
| CURSO PROPEDEÚTICO                             | MENSUAL          | \$100.00                                     |
| INSCRIPCIÓN                                    | CUATRIMESTRAL    | \$1,200.00                                   |
| REINSCRIPCIÓN                                  | CUATRIMESTRAL    | \$1,200.00                                   |
| EXÁMEN EXTRAORDINARIO                          | EXÁMEN           | \$160.00                                     |
| CUOTA DE RECUPERACIÓN DE CURSO EXTRACURRICULAR | CURSO            | \$180.00                                     |
| CONSTANCIA ESCOLAR                             | CONSTANCIA       | \$40.00                                      |
| REPOSICIÓN DE CREDENCIAL                       | CREDENCIAL       | \$40.00                                      |
| REPOSICIÓN DE CERTIFICADO                      | CERTIFICADO      | \$50.00                                      |
| REPOSICIÓN DE TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO      | TARJETÓN         | \$40.00                                      |
| TITULACIÓN                                     | TITULACIÓN       | \$1,725.00                                   |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO A        | CUOTA POR HORA   | \$10.00                                      |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO B        | CUOTA POR HORA   | \$15.00                                      |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO C        | CUOTA POR HORA   | \$20.00                                      |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERMEDIO A    | CUOTA POR HORA   | \$31.00                                      |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERMEDIO B    | CUOTA POR HORA   | \$37.00                                      |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERMEDIO C    | CUOTA POR HORA   | \$46.00                                      |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA AVANZADO A      | CUOTA POR HORA   | \$49.00                                      |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA AVANZADO B      | CUOTA POR HORA   | \$55.00                                      |

|                                                           |                    |             |
|-----------------------------------------------------------|--------------------|-------------|
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADO A            | CUOTA POR HORA     | \$59.00     |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADO B            | CUOTA POR HORA     | \$68.00     |
| CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO I                              | CUOTA POR HORA     | \$150.00    |
| CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO II                             | CUOTA POR HORA     | \$250.00    |
| CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO III                            | CUOTA POR HORA     | \$400.00    |
| CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO IV                             | CUOTA POR HORA     | \$600.00    |
| ANÁLISIS BROMATOLÓGICO DE ALIMENTOS                       | ANÁLISIS           | \$200.00    |
| ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO EN AGUA O ALIMENTOS               | ANÁLISIS           | \$180.00    |
| ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DE AGUA                            | ANÁLISIS           | \$40.00     |
| ANÁLISIS FISIOQUÍMICO DE LECHE                            | ANÁLISIS           | \$20.00     |
| FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS                                 | POR PÁGINA         | \$0.40      |
| IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN NEGRO                          | POR PÁGINA         | \$1.00      |
| IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN COLOR                          | POR PÁGINA         | \$3.00      |
| DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS                              | POR PÁGINA         | \$3.00      |
| IMPRESIÓN EN PLOTTER                                      | POR PÁGINA         | \$25.00     |
| RESPALDO DE INFORMACIÓN                                   | POR PÁGINA         | \$5.00      |
| CUOTA POR USO DE INSTALACIONES DE CAFETERÍA               | MENSUAL            | \$10,000.00 |
| CUOTA POR USO DE INSTALACIONES DE PAPAELERÍA              | MENSUAL            | \$3,000.00  |
| CUOTA POR USO DE LABORATORIO BÁSICO                       | POR HORA           | \$150.00    |
| CUOTA POR USO DE LABORATORIO ESPECIALIZADO                | POR HORA           | \$250.00    |
| CUOTA POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE MATERIAL DE CONSULTA | POR ACERVO POR DÍA | \$7.00      |
| EXÁMEN GENERAL DE EGRESO DE INGENIERÍA                    | EXÁMEN             | \$700.00    |

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2011.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**PRESIDENTE**  
**DIP. MIGUEL REVERO ACOSTA.**

**SECRETARIO**  
**DIP. BALTAZAR TORRES VILLEGAS.**

**SECRETARIO**  
**DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ.**

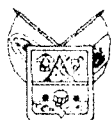
cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

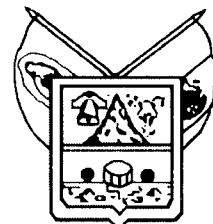
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 467**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de la facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **262/2010**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 24 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo"**, en el año 2011, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/02/10-04.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la **"Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo"**; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones,**

conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2011.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, cuyo contenido es el siguiente:

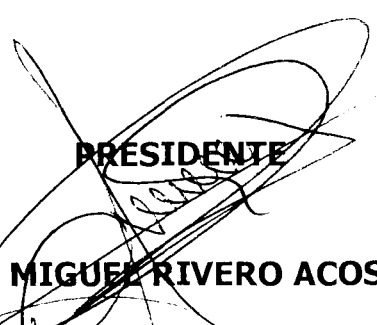
| CONCEPTO                                                                             | UNIDAD DE MEDIDA | CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS O SALARIOS MÍNIMOS |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------|
| <b>ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES*</b>                                               |                  |                                              |
| LIENZO CHARRO                                                                        | ARRENDAMIENTO    | MIN \$4,000.00<br>MAX \$30,000.00            |
| PLAZA DE TOROS                                                                       | ARRENDAMIENTO    | MIN \$4,000.00<br>MAX \$30,000.00            |
| ESTACIONAMIENTO                                                                      | ARRENDAMIENTO    | MIN \$4,000.00<br>MAX \$30,000.00            |
| ARRENDAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO PARA BAILES O CONCIERTOS DE GRUPOS LOCALES         | ARRENDAMIENTO    | MIN \$10,000.00<br>MAX \$30,000.00           |
| ARRENDAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO PARA BAILES O CONCIERTOS DE GRUPOS NACIONALES      | ARRENDAMIENTO    | MIN \$30,000.00<br>MAX \$60,000.00           |
| ARRENDAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO PARA BAILES O CONCIERTOS DE GRUPOS INTERNACIONALES | ARRENDAMIENTO    | MIN \$60,000.00<br>MAX \$90,000.00           |
| PABELLÓN EDUCATIVO                                                                   | ARRENDAMIENTO    | MIN \$3,000.00<br>MAX \$8,000.00             |
| PABELLÓN INTERNACIONAL                                                               | ARRENDAMIENTO    | MIN \$3,000.00<br>MAX \$8,000.00             |
| PALENQUE                                                                             | ARRENDAMIENTO    | MIN \$4,000.00<br>MAX \$15,000.00            |
| ARRENDAMIENTO DEL PALENQUE PARA EVENTOS DEPORTIVOS                                   | ARRENDAMIENTO    | MIN \$30,000.00<br>MAX \$60,000.00           |
| ARRENDAMIENTO DEL PALENQUE PARA EVENTOS RELIGIOSOS                                   | ARRENDAMIENTO    | MIN \$10,000.00<br>MAX \$20,000.00           |
| ARRENDAMIENTO DEL PALENQUE PARA CONCIERTOS DE GRUPOS LOCALES                         | ARRENDAMIENTO    | MIN \$10,000.00<br>MAX \$30,000.00           |
| ARRENDAMIENTO DEL PALENQUE PARA CONCIERTOS DE GRUPOS NACIONALES                      | ARRENDAMIENTO    | MIN \$30,000.00<br>MAX \$60,000.00           |
| ARRENDAMIENTO DEL PALENQUE PARA CONCIERTOS DE GRUPOS INTERNACIONALES                 | ARRENDAMIENTO    | MIN \$60,000.00<br>MAX \$90,000.00           |
| ARRENDAMIENTO DEL PALENQUE PARA PELEAS DE GALLOS                                     | ARRENDAMIENTO    | MIN \$15,000.00<br>MAX \$30,000.00           |
| CABALLERIZAS                                                                         | ARRENDAMIENTO    | MIN \$150.00    MAX \$250.00                 |

|                                               |               |                                       |
|-----------------------------------------------|---------------|---------------------------------------|
| COMERCIAL "A"                                 | ARRENDAMIENTO | MIN \$3,000.00<br>MAX \$25,000.00     |
| COMERCIAL "B"                                 | ARRENDAMIENTO | MIN \$3,000.00<br>MAX \$25,000.00     |
| EXPLANADA                                     | ARRENDAMIENTO | MIN \$2,000.00<br>MAX \$6,000.00      |
| RESTAURANT PRINCIPAL                          | ARRENDAMIENTO | MIN \$1,000.00<br>MAX \$4,000.00      |
| ARRENDAMIENTO DEL RECINTO PARA FERIA HIDALGO  | ARRENDAMIENTO | MIN \$3,000.00<br>MAX \$6,000.00      |
| ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CASINO | ARRENDAMIENTO | MIN \$3,000.00<br>MAX \$10,000.00     |
| ESPACIOS COMERCIALES                          | ARRENDAMIENTO | MIN \$2,500.00<br>MAX \$130,000.00    |
| ACCESO A EVENTOS                              |               |                                       |
| TIANGUIS DE AUTOS (POR AUTO)**                | USUARIO       | MIN \$15.00<br>MAX \$35.00            |
| ESTACIONAMIENTO (DURANTE LOS EVENTOS)**       | USUARIO       | MIN \$15.00<br>MAX \$30.00            |
| CREDENCIALES Y SERVICIOS DE ACREDITACIÓN      | USUARIO       | MIN \$15.00<br>MAX \$45.00            |
| TAQUILLA DE FERIA HIDALGO                     | VISITANTE     | MIN \$10.00<br>MAX \$45.00            |
| RENTA DE ESPACIOS PARA PUBLICIDAD             | USUARIO       | MIN \$500.00<br>MAX \$100,000.00      |
| ACCESO A AMBULANTES                           | USUARIO       | MIN \$500.00<br>MAX \$10,000.00       |
| PATROCINIOS PARA ORGANIZACIÓN DE FERIA        | PATROCINADOR  | MIN \$10,000.00<br>MAX \$1,500,000.00 |
| TEATRO SAN FRANCISCO                          |               |                                       |
| SIN TAQUILLA (POR FUNCIÓN)                    | EVENTO        | MIN \$3,000.00<br>MAX \$6,000.00      |
| CON TÁQUILLA (POR FUNCIÓN)                    | EVENTO        | MIN \$6,000.00<br>MAX \$15,000.00     |
| TEATRO MANUEL ÁNGEL NUÑEZ SOTO                |               |                                       |
| SIN TAQUILLA (POR FUNCIÓN)                    | EVENTO        | MIN \$2,000.00<br>MAX \$5,000.00      |
| CON TAQUILLA (POR FUNCIÓN)                    | EVENTO        | MIN \$3,000.00<br>MAX \$6,000.00      |

TRANSITORIO

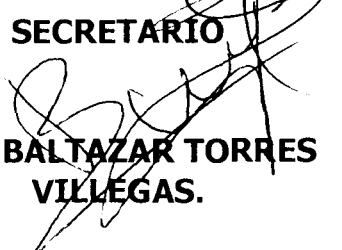
ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2011.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



**PRÉSIDENTE**

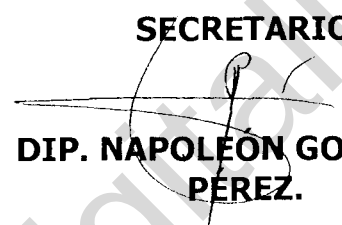
**DIP. MIGUEL RIVERO ACOSTA.**



**SECRETARIO**

**DIP. BALTAZAR TORRES  
VILLEGAS.**

cdv'.



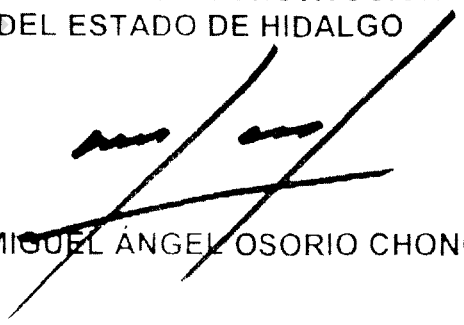
**SECRETARIO**

**DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ  
PÉREZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

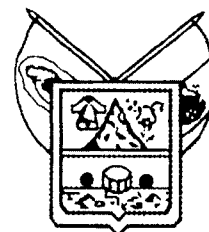
---

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO NÚM. 468**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **258/2010**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 22 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, del Honorable Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense"**, en el año 2011, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/05/10-03.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda, de la LX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Directivo de la **"Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense"**; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa**

autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**”, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2011, por lo que los ingresos que recaude la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación tecnológica de los hidalguenses.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, cuyo contenido es el siguiente:

| CONCEPTO                                                                                                                          | UNIDAD DE MEDIDA                    | CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|
| INSCRIPCIÓN*                                                                                                                      | INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL           | \$150.00                  |
| REINSCRIPCIÓN                                                                                                                     | REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL         | \$150.00                  |
| READMISIÓN                                                                                                                        | READMISIÓN                          | \$150.00                  |
| SEGURO ESTUDIANTEL CONTRA ACCIDENTES                                                                                              | ANUAL                               | \$95.00                   |
| CUOTA DE RECUPERACIÓN MENSUAL                                                                                                     | CUOTA DE RECUPERACIÓN MENSUAL       | \$150.00                  |
| EXÁMEN DE INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR                                                                                         | EXÁMEN                              | \$200.00                  |
| EXÁMEN EXTRAORDINARIO                                                                                                             | EXÁMEN                              | \$150.00                  |
| EXÁMEN DE ACREDITACIÓN POR ASIGNATURA                                                                                             | EXÁMEN                              | \$75.00                   |
| EXÁMEN GENERAL DE EGRESO T.S.U.                                                                                                   | EXÁMEN                              | \$350.00                  |
| EXÁMEN GENERAL DE EGRESO LICENCIATURA (EGEL)                                                                                      | EXÁMEN                              | \$2,000.00                |
| CONSTANCIA ESCOLAR                                                                                                                | CONSTANCIA                          | \$20.00                   |
| HISTORIAL ACADÉMICO                                                                                                               | HISTORIAL                           | \$20.00                   |
| REPOSICIÓN DE CERTIFICADO                                                                                                         | CERTIFICADO                         | \$200.00                  |
| TITULACIÓN DE T.S.U.                                                                                                              | TÍTULO                              | \$1,800.00                |
| TITULACIÓN INGENIERÍA                                                                                                             | TÍTULO                              | \$3,200.00                |
| REPOSICIÓN DE CREDENCIAL                                                                                                          | CREDENCIAL                          | \$100.00                  |
| RECARGO POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE MATERIAL DE CONSULTA, POR DÍA HÁBIL                                                        | RECARGO POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA | \$5.00                    |
| RECARGO MENSUAL POR PAGO EXTEMPORÁNEO                                                                                             | RECARGO POR PAGO EXTEMPORÁNEO       | \$5.00                    |
| MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE INYECCIÓN DE MOTORES A DIESEL. REPARACIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN PERKINS (MÁS IVA H/H/M) | SERVICIO                            | \$142.00                  |

|                                                                                                                                            |          |                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------------|
| MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE INYECCIÓN DE MOTORES A DIESEL. REPARACIÓN DE INYECTOR PERKINS (MÁS IVA H/H/M)                    | SERVICIO | \$142.00                          |
| MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE INYECCIÓN DE MOTORES A DIESEL. REPARACIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN CUMMINS (MÁS IVA H/H/M)          | SERVICIO | \$142.00                          |
| MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE INYECCIÓN DE MOTORES A DIESEL. DESMONTAJE Y MONTAJE DE INYECTORES PERKINS (MÁS IVA H/H/M)        | SERVICIO | \$142.00                          |
| MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE INYECCIÓN DE MOTORES A DIESEL. DESMONTAJE Y MONTAJE DE INYECCIÓN CUMMINS NINGUNO (MÁS IVA H/H/M) | SERVICIO | \$142.00                          |
| TALLER DE MÁQUINAS- HERRAMIENTA. TORNEADO (MÁS IVA H/H/M)                                                                                  | SERVICIO | \$128.00                          |
| TALLER DE MÁQUINAS-HERRAMIENTA. FRESADO (MÁS IVA H/H/M)                                                                                    | SERVICIO | \$160.00                          |
| TALLER DE MÁQUINAS- HERRAMIENTA. CEPILLADO (MÁS IVA H/H/M)                                                                                 | SERVICIO | \$111.00                          |
| TALLER DE MÁQUINAS-HERRAMIENTA. TALADRO (MÁS IVA H/H/M)                                                                                    | SERVICIO | \$111.00                          |
| TALLER DE MÁQUINAS-HERRAMIENTA. SOLDADURA (MÁS IVA H/H/M)                                                                                  | SERVICIO | \$63.00                           |
| TALLER DE MÁQUINAS-HERRAMIENTA. SOLDADURA AUTÓGENA (MÁS IVA H/H/M)                                                                         | SERVICIO | \$63.00                           |
| AFINACIÓN (MÁS IVA H/H/M)                                                                                                                  | SERVICIO | Costo de los insumos más \$145.00 |
| SERVICIO DE FRENOS (MÁS IVA H/H/M)                                                                                                         | SERVICIO | Costo de los insumos más \$145.00 |
| DIAGNÓSTICO POR ESCaneo (MÁS IVA H/H/M)                                                                                                    | SERVICIO | \$145.00                          |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO A (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE, IVA INCLUIDO)                                                    | POR HORA | \$13.92                           |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO B (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE, IVA INCLUIDO)                                                    | POR HORA | \$19.72                           |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO C (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE, IVA INCLUIDO)                                                    | POR HORA | \$33.64                           |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERMEDIO A (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE, IVA INCLUIDO)                                                | POR HORA | \$41.76                           |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERMEDIO B (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE, IVA INCLUIDO)                                                | POR HORA | \$49.88                           |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERMEDIO C (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE, IVA INCLUIDO)                                                | POR HORA | \$61.48                           |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA AVANZADO A (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE, IVA INCLUIDO)                                                  | POR HORA | \$64.96                           |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA AVANZADO B (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE IVA INCLUIDO)                                                   | POR HORA | \$73.08                           |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADO A (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE, IVA INCLUIDO)                                             | POR HORA | \$78.88                           |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADO B (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE, IVA INCLUIDO)                                             | POR HORA | \$90.48                           |
| CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO I (POR HORA, IVA INCLUIDO)                                                                                      | POR HORA | \$174.00                          |
| CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO II (POR HORA, IVA INCLUIDO)                                                                                     | POR HORA | \$232.00                          |

|                                                                          |                                |                                |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO III (POR HORA, IVA INCLUIDO)                  | POR HORA                       | \$464 00                       |
| CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO IV (POR HORA, IVA INCLUIDO)                   | POR HORA                       | \$696 00                       |
| KIT DE CAPACITACIÓN NIVEL BÁSICO A                                       | MATERIAL DE TRABAJO            | \$100 00                       |
| KIT DE CAPACITACIÓN NIVEL BÁSICO B                                       | MATERIAL DE TRABAJO            | \$150 00                       |
| KIT DE CAPACITACIÓN NIVEL BÁSICO C                                       | MATERIAL DE TRABAJO            | \$200 00                       |
| <b>SERVICIOS DE LABORATORIO</b>                                          |                                |                                |
| SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO: ÁREA MICOLOGÍA                   | ESTUDIO                        | \$400                          |
| SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO: ÁREA NEMATOLOGÍA                 | ESTUDIO                        | \$300                          |
| <b>SERVICIOS DE MAQUILA</b>                                              |                                |                                |
| TALLER DE COSTURA INDUSTRIAL: PONCHADO, COSTO DE LOS INSUMOS (MÁS IVA)   | \$50.00 POR PUNTADAS AL MILLAR | \$50.00 POR PUNTADAS AL MILLAR |
| TALLER DE COSTURA INDUSTRIAL: BORDADO, COSTO DE LOS INSUMOS (MÁS IVA)    | \$1.00 POR PUNTADAS AL MILLAR  | \$1.00 POR PUNTADAS AL MILLAR  |
| SERVICIOS DE REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN:                                 |                                |                                |
| COPIA FOTOSTÁTICA                                                        | PÁGINA                         | \$0 50                         |
| IMPRESIÓN DE DOCUMENTO TC/TO B/N                                         | PÁGINA                         | \$1 20                         |
| IMPRESIÓN DE DOCUMENTO TC/TO COLOR                                       | PÁGINA                         | \$4 00                         |
| DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTO POR HOJA                                     | PÁGINA                         | \$3 00                         |
| IMPRESIÓN DE PLANOS EN LABORATORIO DE CAD/CAM (1M <sup>2</sup> DE PAPEL) | M <sup>2</sup> DE PAPEL        | \$35 00                        |
| IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO (1 M <sup>2</sup> DE PAPEL)                     | M <sup>2</sup> DE PAPEL        | \$80 00                        |
| IMPRESIÓN A COLOR UNA TINTA (1 M <sup>2</sup> DE PAPEL)                  | M <sup>2</sup> DE PAPEL        | \$100 00                       |
| IMPRESIÓN A COLOR 2 TINTAS (1 M <sup>2</sup> DE PAPEL)                   | M <sup>2</sup> DE PAPEL        | \$120 00                       |
| IMPRESIÓN DE IMÁGENES A COLOR (1 M <sup>2</sup> DE PAPEL)                | M <sup>2</sup> DE PAPEL        | \$150 00                       |
| GRABACIÓN PUBLICITARIA SENCILLA CATEGORÍA A (CUOTA POR HORA)             | POR HORA                       | \$230 00                       |
| GRABACIÓN PUBLICITARIA SENCILLA CATEGORÍA B (CUOTA POR HORA)             | POR HORA                       | \$287 50                       |
| GRABACIÓN PUBLICITARIA SENCILLA CATEGORÍA C (CUOTA POR HORA)             | POR HORA                       | \$345 00                       |
| GRABACIÓN PUBLICITARIA COMPLEJA CATEGORÍA A (CUOTA POR HORA)             | POR HORA                       | \$345 00                       |
| GRABACIÓN PUBLICITARIA COMPLEJA CATEGORÍA B (CUOTA POR HORA)             | POR HORA                       | \$460 00                       |
| GRABACIÓN PUBLICITARIA COMPLEJA CATEGORÍA C (CUOTA POR HORA)             | POR HORA                       | \$575 00                       |
| GRABACIÓN PUBLICITARIA ESPECIAL CATEGORÍA A (CUOTA POR HORA)             | POR HORA                       | \$460 00                       |
| GRABACIÓN PUBLICITARIA ESPECIAL CATEGORÍA B (CUOTA POR HORA)             | POR HORA                       | \$575 00                       |
| GRABACIÓN MUSICAL CATEGORÍA A (CUOTA POR HORA)                           | POR HORA                       | \$575 00                       |
| GRABACIÓN MUSICAL CATEGORÍA B (CUOTA POR HORA)                           | POR HORA                       | \$862 50                       |
| GRABACIÓN MUSICAL CATEGORÍA C (CUOTA POR HORA)                           | POR HORA                       | \$1 265 00                     |
| GRABACIÓN MUSICAL CATEGORÍA D (CUOTA POR HORA)                           | POR HORA                       | \$1 725 00                     |
| GRABACIÓN DE PROGRAMA RADIOFÓNICO CATEGORÍA A (CUOTA POR HORA)           | POR HORA                       | \$172 50                       |
| GRABACIÓN DE PROGRAMA RADIOFÓNICO CATEGORÍA B (CUOTA POR HORA)           | POR HORA                       | \$230 00                       |
| GRABACIÓN DE PROGRAMA RADIOFÓNICO CATEGORÍA C (CUOTA POR HORA)           | POR HORA                       | \$287 50                       |
| GRABACIÓN DE PROGRAMA RADIOFÓNICO CATEGORÍA D (CUOTA POR HORA)           | POR HORA                       | \$345 00                       |

**NOTAS:**

Se eximirá a los alumnos del pago de inscripción, cuando se trate de egresados de Instituciones de Educación Media Superior, coordinados por la Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo, así como Instituciones Federalizadas, éstas últimas de la zona de influencia de la Universidad, como lo establece el Reglamento de Becas de la propia Universidad.

Los alumnos tienen la obligación de pagar su cuota de recuperación mensual, en caso de no obtener beca académica, como establece el Reglamento de Becas de la Universidad. Se determina un tope de \$300 cuatrimestral y el pago diario disminuye mensualmente.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. De Enero de 2011.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MIGUEL RÍVERO ACOSTA.**

**SECRETARIO**

**DIP. BALTAZAR TORRES  
VILLEGAS.**

**SECRETARIO**

**DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ  
PÉREZ.**

cdv'.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

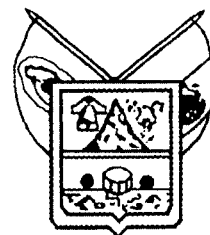
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 469

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **255/2010**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 23 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Politécnica de Tulancingo**", en el año 2011, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/XX/124.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria de su Junta Directiva de la "**Universidad Politécnica de Tulancingo**"; y

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones,

conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Politécnica de Tulancingo**”, para el Ejercicio Fiscal 2011.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de Tulancingo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, cuyo contenido es el siguiente:

| CONCEPTO                                                  | UNIDAD DE MEDIDA            | CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| EXÁMEN DE INGRESOS O EVALUACIÓN DE CAPACIDADES            | EXÁMEN                      | \$ 220.00                 |
| INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL NIVEL LICENCIATURA              | INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL   | \$ 1,300.00               |
| REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL NIVEL LICENCIATURA            | REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL | \$ 880.00                 |
| INSCRIPCIÓN NIVEL POSGRADO (ESPECIALIDAD O MAESTRÍA)      | INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL   | \$ 2,600.00               |
| REINSCRIPCIÓN NIVEL POSGRADO (ESPECIALIDAD O MAESTRÍA)    | REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL | \$ 2,600.00               |
| EXAMEN EXTRAORDINARIO POR ASIGNATURA                      | EXAMEN                      | \$ 100.00                 |
| CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA A                   | CURSO                       | \$ 400.00                 |
| CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA B                   | CURSO                       | \$ 500.00                 |
| CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA C                   | CURSO                       | \$ 600.00                 |
| DIPLOMADO CATEGORÍA A                                     | DIPLOMA                     | \$ 4,000.00               |
| DIPLOMADO CATEGORÍA B                                     | DIPLOMA                     | \$ 5,000.00               |
| DIPLOMADO CATEGORÍA C                                     | DIPLOMA                     | \$ 6,000.00               |
| TITULACIÓN NIVEL LICENCIATURA                             | TÍTULO                      | \$ 1,500.00               |
| EXAMEN DE EGRESOS                                         | EXÁMEN                      | \$ 1,300.00               |
| EXAMEN DE COLOCACIÓN DE IDIOMA                            | EXÁMEN                      | \$ 100.00                 |
| PAGO POR ASIGNATURA EN MODALIDAD EDMIX NIVEL LICENCIATURA | ASIGNATURA                  | \$ 150.00                 |
| INSCRIPCIÓN EN MODALIDAD EDMIX NIVEL LICENCIATURA         | INSCRIPCIÓN                 | \$ 500.00                 |
| REINSCRIPCIÓN EN MODALIDAD EDMIX NIVEL LICENCIATURA       | REINSCRIPCIÓN               | \$ 300.00                 |
| DIPLOMADO EDUCACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS (EBC)          | CURSO                       | \$ 3,000.00               |
| CURSO DE DEPORTES O DE VERANO                             | CURSO                       | \$ 400.00                 |
| EXÁMEN DE COMPETENCIA                                     | EXÁMEN                      | \$ 100.00                 |
| EXÁMEN TOEFL                                              | EXÁMEN                      | \$ 220.00                 |
| RECURSAR MATERIA POR 3ER. VEZ                             | MATERIA                     | \$ 600.00                 |
| INSCRIPCIÓN A CURSO INTENSIVO DE INGLÉS POR 40 HRS        | CURSO                       | \$ 400.00                 |

|                                                                         |             |              |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|
| INSCRIPCIÓN A CURSO INTENSIVO DE INGLÉS POR 40 HRS EXTERNO              | CURSO       | \$ 10,000.00 |
| SEGURO CONTRA ACCIDENTES                                                | SEGURO      | \$ 115.00    |
| CURSO INTENSIVO DE REGULARIZACIÓN                                       | CURSO       | \$ 400.00    |
| DIPLOMA Y CÉDULA DE ESPECIALIDAD                                        | DIPLOMA     | \$ 2,000.00  |
| TITULACIÓN DE POSGRADO                                                  | TÍTULO      | \$ 2,000.00  |
| INSCRIPCIÓN A CURSO DE PREPARACIÓN DE TOEFL 80 HRS.                     | CURSO       | \$ 600.00    |
| CONSTANCIA DE ESTUDIOS                                                  | CONSTANCIA  | \$ 11.50     |
| HISTORIAL ACADÉMICO                                                     | CONSTANCIA  | \$ 20.00     |
| CONCESIÓN MENSUAL DE CAFETERÍA                                          | CONCESIÓN   | \$ 1,500.00  |
| REPOSICIÓN DE CREDENCIAL                                                | CREDENCIAL  | \$ 50.00     |
| CERTIFICADO PARCIAL DE ESTUDIOS                                         | CERTIFICADO | \$ 100.00    |
| DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS                                    | CERTIFICADO | \$ 100.00    |
| DUPLICADO DE TÍTULOS LICENCIATURA                                       | TÍTULO      | \$ 1,500.00  |
| DUPLICADO DE TÍTULOS DE POSGRADO                                        | TÍTULO      | \$ 2,000.00  |
| DUPLICADO DE DIPLOMAS DE ESPECIALIDADES                                 | DIPLOMA     | \$ 2,000.00  |
| CONCESIÓN DE FOTOCOPIADO                                                | CONCESIÓN   | \$ 1,500.00  |
| DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO                         | DÍA         | \$ 10.00     |
| RECARGO POR PAGO EXTEMPORÁNEO CUATRIMESTRAL INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN | RECARGO     | \$ 0.10      |
| PUBLICIDAD EN REVISTA INSTITUCIONAL                                     | PUBLICIDAD  | \$ 3,000.00  |
| ASESORÍA CATEGORÍA A                                                    | ASESORÍA    | \$ 500.00    |
| ASESORÍA CATEGORÍA B                                                    | ASESORÍA    | \$ 1,000.00  |
| ASESORÍA CATEGORÍA C                                                    | ASESORÍA    | \$ 1,500.00  |
| ASESORÍA CATEGORÍA D                                                    | ASESORÍA    | \$ 2,000.00  |
| RENTA DE CASILLEROS                                                     | CASILLERO   | \$ 80.00     |
| IMPRESIÓN POR PÁGINA, TAMAÑO CARTA EN BLANCO Y NEGRO                    | PÁGINA      | \$ 2.00      |
| IMPRESIÓN POR PÁGINA, TAMAÑO CARTA COLOR                                | PÁGINA      | \$ 4.00      |

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2011.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

PRESIDENTE

DIP. MIGUEL RIVERO ACOSTA.

SECRETARIO

DIP. BALTAZAR TORRES  
VILLEGAS.

SECRETARIO

DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ  
PÉREZ.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

---



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 470

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **253/2010**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 23 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Décima Octava Sesión Extraordinaria, de la Honorable Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Politécnica de Pachuca**", en el año 2011, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/18/04.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de su Honorable Junta Directiva de la "**Universidad Politécnica de Pachuca**"; y

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones,

conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas...”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Politécnica de Pachuca**”, para el Ejercicio Fiscal 2011.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de Pachuca**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, cuyo contenido es el siguiente:

| CONCEPTO                                  | UNIDAD DE MEDIDA            | CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS |
|-------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| EXÁMEN DE INGRESO                         | EXÁMEN                      | \$ 310.00                 |
| EVALUACIÓN INTEGRAL DE CAPACIDADES        | EVALUACIÓN                  | \$ 220.00                 |
| INSCRIPCIÓN NIVEL LICENCIATURA            | INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL   | \$ 1,300.00               |
| REINSCRIPCIÓN NIVEL LICENCIATURA          | REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL | \$ 1,300.00               |
| INSCRIPCIÓN NIVEL DE POSGRADO             | INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL   | \$ 2,600.00               |
| REINSCRIPCIÓN NIVEL POSGRADO              | REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL | \$ 2,600.00               |
| EXÁMEN EXTRAORDINARIO (RECUPERACIÓN)      | EXÁMEN                      | \$ 220.00                 |
| EXÁMEN ESPECIAL                           | EXÁMEN                      | \$ 400.00                 |
| EXÁMEN DE COMPETENCIA PROFESIONAL         | EXÁMEN POR ASIGNATURA       | \$ 50.00                  |
| CURSO INTENSIVO RECUPERACIÓN (NIVELACIÓN) | CURSO                       | \$ 400.00                 |
| CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA A   | CURSO                       | DE \$200.00 A \$500.00    |
| CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA B   | CURSO                       | DE \$501.00 A \$1,000.00  |
| CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA C   | CURSO                       | DE \$1,001 A \$1,500.00   |
| CURSO DE DEPORTES O DE VERANO             | CURSO                       | \$400.00                  |
| DIPLOMADO CATEGORÍA A                     | CURSO                       | DE \$2,400 A \$7,500.00   |
| DIPLOMADO CATEGORÍA B                     | CURSO                       | DE \$7,501 A \$15,000.00  |
| DIPLOMADO CATEGORÍA C                     | CURSO                       | DE \$15,001 A \$30,000.00 |

|                                                                               |                             |                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------|
| TITULACIÓN (TRÁMITE INTERNO UPP)                                              | TÍTULO                      | \$ 600.00                                           |
| PAGO EXTEMPORÁNEO (INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN EN LICENCIATURA Y EN POSGRADO) | PORCENTAJE CUATRIMESTRAL    | 10% DE \$1,300.00 O DE \$2,600.00 SEGÚN CORRESPONDA |
| CONSTANCIA DE ESTUDIOS                                                        | CONSTANCIA                  | \$ 10.00                                            |
| HISTORIAL ACADÉMICO                                                           | HISTORIAL DE CALIFICACIONES | \$ 20.00                                            |
| REPOSICIÓN DE CREDENCIAL                                                      | CREDENCIAL                  | \$ 20.00                                            |
| CERTIFICADO PARCIAL DE ESTUDIOS                                               | CERTIFICADO                 | \$ 50.00                                            |
| DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS                                          | CERTIFICADO                 | \$ 50.00                                            |
| DUPLICADO DE TÍTULO                                                           | TÍTULO                      | \$ 450.00                                           |
| PAGO POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO                      | POR DÍA                     | \$ 10.00                                            |
| ASESORÍA CATEGORÍA A                                                          | HORA                        | DE \$500.00 A \$1,000.00                            |
| ASESORÍA CATEGORÍA B                                                          | HORA                        | DE \$1,001.00 A \$1,500.00                          |
| ASESORÍA CATEGORÍA C                                                          | HORA                        | DE \$1,501.00 A \$2,000.00                          |
| ASESORÍA CATEGORÍA D                                                          | HORA                        | DE \$2,001.00 A \$2,500.00                          |
| CONSTANCIA DE NO ADEUDOS                                                      | CONSTANCIA                  | \$ 10.00                                            |
| CONSULTORÍAS                                                                  | HORA                        | \$ 500.00                                           |
| EXÁMEN MÉDICO                                                                 | EXÁMEN                      | \$ 15.00                                            |
| BASES PARA SERVICIOS EDUCATIVOS                                               | BASES                       | \$ 500.00                                           |
| SERVICIOS PROFESIONALES (EQUINOTERAPIA)                                       | TERAPIA                     | \$ 25.00                                            |
| PUBLICIDAD EN REVISTA INSTITUCIONAL                                           | PUBLICACIÓN POR REVISTA     | DE \$500.00 A \$3,500.00                            |
| PATROCINADORES DE EVENTOS                                                     | PATROCINIO POR EVENTO       | DE \$3,500.00 A \$25,000.00                         |
| CLASES DE CHARRERÍA                                                           | HORA                        | \$ 75.00                                            |
| CONCESIÓN DE CAFETERÍA                                                        | CONCESIÓN MENSUAL           | DE \$19,750.00 A \$27,650.00                        |
| CONSULTA DE PRIMERA VEZ                                                       | CONSULTA                    | \$ 32.00                                            |
| CONSULTA SUBSECUENTE                                                          | CONSULTA                    | \$ 30.00                                            |
| CONSULTA DE PSICOLOGÍA                                                        | CONSULTA                    | \$ 30.00                                            |
| TERAPIA FÍSICA                                                                | CONSULTA                    | \$ 30.00                                            |
| CONCESIÓN DE CENTRO DE IMPRESIONES Y FOTOCOPIADO                              | CONCESIÓN MENSUAL           | \$ 8,000.00                                         |

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2011.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**PRESIDENTE**

**DIP. MIGUEL RIVERO ACOSTA.**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. BALTAZAR TORRES  
VILLEGAS.**

**DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ  
PÉREZ.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

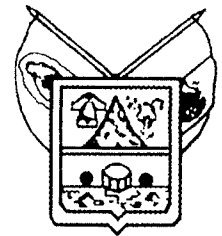
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 472

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de la facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **257/2010**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 22 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto cuatro, se trató el relativo a la autorización en su caso por el Consejo Directivo de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**" en el año 2011, habiendo sido aprobadas mediante Acuerdo SE/21/04-10.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**"; y

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social,

obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**”, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2011.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, cuyo contenido es el siguiente:

| CONCEPTO                                                                              | UNIDAD DE MEDIDA | CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------|
| <b>1. 1. 0 POR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN A LA CARRERA</b>                    |                  |                           |
| EXÁMEN DE INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR                                             | EXÁMEN           | \$200.00                  |
| INSCRIPCIÓN                                                                           | INSCRIPCIÓN      | \$1,000.00                |
| REINSCRIPCIÓN                                                                         | REINSCRIPCIÓN    | \$1,000.00                |
| READMISIÓN                                                                            | READMISIÓN       | \$1,000.00                |
| SEGURO ESTUDIANTIL CONTRA ACCIDENTES                                                  | DOS AÑOS         | \$110.00                  |
| DICTAMEN POR EQUIVALENCIA                                                             | DICTAMEN         | \$250.00                  |
| <b>1.2.0 POR LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES</b>                                        |                  |                           |
| EXÁMEN DE RECUPERACIÓN ORDINARIO                                                      | EXÁMEN           |                           |
| EXÁMEN EXTRAORDINARIO                                                                 | EXÁMEN           | \$50.00                   |
| EXÁMEN DE ACREDITACIÓN POR ASIGNATURA                                                 | EXÁMEN           | \$0.00                    |
| EXÁMEN GENERAL DE EGRESO T.S.U.                                                       | EXÁMEN           | \$400.00                  |
| <b>1.3.0 POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS ESCOLARES Y CREDENCIALES</b>                |                  |                           |
| CONSTANCIA ESCOLAR                                                                    | CONSTANCIA       | \$25.00                   |
| CONSTANCIA DE NO ADEUDO A BIBLIOTECA                                                  | CONSTANCIA       | \$15.00                   |
| REEXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE SERVICIO SOCIAL                                         | CONSTANCIA       | \$50.00                   |
| CONSTANCIA POR REPOSICIÓN DE DOCUMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA                          | CONSTANCIA       | \$80.00                   |
| REPOSICIÓN DE CREDENCIAL                                                              | CREDENCIAL       | \$40.00                   |
| REPOSICIÓN DE CERTIFICADO                                                             | CERTIFICADO      | \$55.00                   |
| <b>1.4.0 POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, DOCUMENTOS Y TRÁMITES PARA TITULACIÓN</b> |                  |                           |
| PROTOCOLO DE TITULACIÓN T.S.U.                                                        | PROTOCOLO        | \$98.00                   |
| TITULACIÓN T.S.U.                                                                     | TÍTULO           | \$616.00                  |
| REGISTRO FEDERAL DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL T.S.U.                  | REGISTRO         | \$461.00                  |
| REGISTRO ESTATAL DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL DE REGISTRO T.S.U.  | REGISTRO         | \$225.00                  |

|                                                                                          |           |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| PROTOCOLO DE TITULACIÓN INGENIERÍAS                                                      | PROTOCOLO | \$98.00    |
| TITULACIÓN INGENIERÍA                                                                    | TÍTULO    | \$677.00   |
| REGISTRO FEDERAL DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL INGENIERÍA                 | REGISTRO  | \$1,000.00 |
| REGISTRO ESTATAL DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL DE REGISTRO INGENIERÍA | REGISTRO  | \$225.00   |
| <b>2.1.0 POR SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA</b>                                         |           |            |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO A (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE)                | SERVICIO  | \$18.00    |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO B (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE)                | SERVICIO  | \$13.00    |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO C (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE)                | SERVICIO  | \$11.00    |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERMEDIO A (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE)            | SERVICIO  | \$25.00    |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERMEDIO B (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE)            | SERVICIO  | \$19.50    |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERMEDIO C (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE)            | SERVICIO  | \$15.00    |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA AVANZADO A (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE)              | SERVICIO  | \$50.00    |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA AVANZADO B (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE)              | SERVICIO  | \$37.00    |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADO A (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE)         | SERVICIO  | \$26.00    |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADO B (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE)         | SERVICIO  | \$19.50    |
| <b>2.2.0 POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS</b>                                |           |            |
| CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO I (POR HORA)                                                  | SERVICIO  | \$150.00   |
| CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO II (POR HORA)                                                 | SERVICIO  | \$150.00   |
| CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO III (POR HORA)                                                | SERVICIO  | \$400.00   |
| CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO IV (POR HORA)                                                 | SERVICIO  | \$600.00   |
| <b>2.3.0 POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUTOMOTRICES</b>                                 |           |            |
| AFINACIÓN CON SISTEMA CARBURADOR                                                         | SERVICIO  | \$300.00   |
| AFINACIÓN CON SISTEMA DE FUEL INJECTION                                                  | SERVICIO  | \$400.00   |
| DIAGNÓSTICO POR COMPUTADORA                                                              | SERVICIO  | \$200.00   |
| PUESTA A TIEMPO DE ENCENDIDO                                                             | SERVICIO  | \$80.00    |
| ENGRASADO DE BALERO DE RUEDAS                                                            | SERVICIO  | \$400.00   |
| CAMBIO DE AMORTIGUADORES CON TRACCIÓN DELANTERA                                          | SERVICIO  | \$300.00   |
| CAMBIO DE AMORTIGUADORES CON TRACCIÓN TRASERA                                            | SERVICIO  | \$100.00   |
| CAMBIO DE CRUCETAS                                                                       | SERVICIO  | \$150.00   |
| ENGRASADO DE JUNTAS HOMOCINÉTICAS (C/U)                                                  | SERVICIO  | \$150.00   |
| CAMBIO DE BALATAS (C/RUEDA)                                                              | SERVICIO  | \$80.00    |
| CAMBIO DE BANDA DE DISTRIBUCIÓN                                                          | SERVICIO  | \$400.00   |
| CAMBIO DE CADENA DE DISTRIBUCIÓN                                                         | SERVICIO  | \$800.00   |
| CAMBIO DE RETÉN DIFERENCIAL                                                              | SERVICIO  | \$150.00   |
| CAMBIO DE CLUTCH                                                                         | SERVICIO  | \$600.00   |
| INSTALACIÓN DE CLAXON ELECTRONEUMÁTICO                                                   | SERVICIO  | \$200.00   |
| INSTALACIÓN DE ANTENAS ELÉCTRICAS                                                        | SERVICIO  | \$400.00   |
| REPARACIÓN DE CORTO CIRCUITO AUTOMOTRIZ                                                  | SERVICIO  | \$600.00   |
| INSTALACIÓN DE SENSORES, ACTUADORES O COMPUTADORAS A BORDO                               | SERVICIO  | \$400.00   |
| INSTALACIÓN DE CHICOTES DE CLUTCH O ACELERADOR                                           | SERVICIO  | \$150.00   |

|                                                                                   |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|
| CAMBIO DE JUNTAS DE CABEZA DE MOTOR                                               | SERVICIO | \$600.00   |
| CAMBIO DE MÚLTIPLES DE ESCAPE                                                     | SERVICIO | \$250.00   |
| CAMBIO DE GALLETA DE ESCAPE                                                       | SERVICIO | \$150.00   |
| AFINACIÓN DE CAJA AUTOMÁTICA                                                      | SERVICIO | \$300.00   |
| CAMBIO DE ANILLOS DE PISTONES (C/U)                                               | SERVICIO | \$400.00   |
| CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA ELÉCTRICA                                             | SERVICIO | \$400.00   |
| CAMBIO DE BOMBA DE AGUA                                                           | SERVICIO | \$350.00   |
| CAMBIO DE PARTES DE SUSPENSIÓN                                                    | SERVICIO | \$200.00   |
| EMPACADOR DE MOTOR                                                                | SERVICIO | \$1,500.00 |
| CAMBIO DE PLATINOS Y CONDENSADOR                                                  | SERVICIO | \$150.00   |
| CARGA DE ACUMULADOR                                                               | SERVICIO | \$30.00    |
| INSTALACIÓN DE FAROS                                                              | SERVICIO | \$200.00   |
| INSTALACIÓN DE AUTO ESTÉREO                                                       | SERVICIO | \$250.00   |
| CAMBIO DE BOMBA DE FRENOS                                                         | SERVICIO | \$300.00   |
| PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS                                                      | SERVICIO | \$2,500.00 |
| PROGRAMACIÓN DE LLAVES                                                            | SERVICIO | \$2,500.00 |
| PROGRAMACIÓN DE ACELERADORES ELECTRÓNICOS                                         | SERVICIO | \$800.00   |
| PROGRAMACIÓN DE CONTROLES REMOTO                                                  | SERVICIO | \$800.00   |
| <b>2.4.0 POR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO</b>             |          |            |
| ANÁLISIS DE AGUA PARA RIEGO                                                       | SERVICIO | \$350.00   |
| ANÁLISIS DE SUELO                                                                 | SERVICIO | \$750.00   |
| ANÁLISIS BROMATOLÓGICO                                                            | SERVICIO | \$650.00   |
| ANÁLISIS FOLIAR                                                                   | SERVICIO | \$650.00   |
| ANÁLISIS DE SEMILLAS, SUSTRATOS                                                   | SERVICIO | \$200.00   |
| ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DE AGUA                                                    | SERVICIO | \$354.20   |
| <b>2.5.0 POR LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE AGUA</b>                               |          |            |
| ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS: TOTALES (NMP/100 ML.) Y COLIFORMES FECALIS (NMP/100ML.) | SERVICIO | \$200.00   |
| PH A 25 °C                                                                        | SERVICIO | \$45.00    |
| DUREZA TOTAL COMO CaCO <sub>3</sub> (PPM)                                         | SERVICIO | \$55.00    |
| TURBIEDAD                                                                         | SERVICIO | \$45.00    |
| COLOR                                                                             | SERVICIO | \$45.00    |
| <b>2.6.0 POR LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS BROMATOLÓGICOS DE ALIMENTOS</b>           |          |            |
| ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS: TOTALES (NMP/100 ML.) Y COLIFORMES FECALIS (NMP/100ML.) | SERVICIO | \$190.00   |
| PROTEÍNA                                                                          | SERVICIO | \$110.00   |
| GRASA                                                                             | SERVICIO | \$100.00   |
| FIBRA                                                                             | SERVICIO | \$110.00   |
| ° BRIX                                                                            | SERVICIO | \$55.00    |
| HUMEDAD                                                                           | SERVICIO | \$45.00    |
| PH                                                                                | SERVICIO | \$45.00    |
| CENIZAS                                                                           | SERVICIO | \$100.00   |
| ACIDEZ                                                                            | SERVICIO | \$55.00    |
| VITAMINA C                                                                        | SERVICIO | \$45.00    |
| GRASA EN LECHE                                                                    | SERVICIO | \$45.00    |
| GRASA EN QUESO                                                                    | SERVICIO | \$55.00    |
| GRASA EN CREMA                                                                    | SERVICIO | \$55.00    |
| SÓLIDOS TOTALES (DENSIDAD)                                                        | SERVICIO | \$45.00    |
| <b>2.7.0 POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS AGROPECUARIOS</b>                        |          |            |
| BARBECHO DE TIERRAS AGRÍCOLAS, POR HORA                                           | SERVICIO | \$200.00   |
| NIVELACIÓN DE TIERRA CON RAYO LÁSER, POR HORA                                     | SERVICIO | \$300.00   |
| RASTRA, POR HORA                                                                  | SERVICIO | \$250.00   |
| SURCADO, POR HORA                                                                 | SERVICIO | \$200.00   |
| CHAPOLEO, POR HORA                                                                | SERVICIO | \$200.00   |
| <b>2.8.0 POR LA ENAJENACIÓN DE PRODUCTOS</b>                                      |          |            |
| AGUA PURIFICADA, 500ML                                                            | PIEZA    | \$4.00     |

|                                                                                    |                |            |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------|
| PLAYERA SIN CUELLO BLANCA (IMPRESA)                                                | PIEZA          | \$50.00    |
| PLAYERA SIN CUELLO (COLOR)                                                         | PIEZA          | \$60.00    |
| PLAYERA TIPO POLO BLANCA (BORDADA)                                                 | PIEZA          | \$75.00    |
| PLAYERA TIPO POLO COLOR (BORDADA)                                                  | PIEZA          | \$80.00    |
| YOGURT 1 LTS                                                                       | LITRO          | \$21.55    |
| YOGURT VASITO DE 180 GR                                                            | LITRO          | \$4.31     |
| SABALITO 180 GR                                                                    | PIEZA          | \$4.31     |
| QUESO PANELA DE 1 KG.                                                              | KILOGRAMO      | \$64.65    |
| QUESO OAXACA DE 1 KG                                                               | KILOGRAMO      | \$68.96    |
| CHORIZO 1 KG                                                                       | KILOGRAMO      | \$77.88    |
| ABONO ORGÁNICO ( KILÓGRAMO)                                                        | KILOGRAMO      | \$6.00     |
| PIE DE CRÍA DE LOMBRIZ (EISENIA ANDREII)                                           | KILOGRAMO      | \$700.00   |
| PLÁNTULA DE PAPAYA MARADOL                                                         | PIEZA          | \$4.00     |
| PLÁNTULA DE TOTALIZA                                                               | PIEZA          | \$1.00     |
| <b>2.9.0 POR LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS</b>                                  |                |            |
| COPIA FOTOSTÁTICA                                                                  | IMPRESIÓN      | \$0.50     |
| IMPRESIÓN DE PLANOS EN PLOTTER                                                     | IMPRESIÓN      | \$86.25    |
| IMPRESIÓN DE DOCUMENTO TC/TO B/N                                                   | IMPRESIÓN      | \$1.00     |
| IMPRESIÓN DE DOCUMENTO TC/TO COLOR                                                 | IMPRESIÓN      | \$3.00     |
| DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTO POR HOJA                                               | DIGITALIZACIÓN | \$6.00     |
| REPOSICIÓN DE FICHAS DE PAQUETERÍA EN BIBLIOTECA                                   | FICHA          | \$25.00    |
| DONACIÓN DE LIBROS                                                                 | PIEZA          | \$200.00   |
| APORTACIÓN MENSUAL POR SERVICIO DE CAFETERÍA                                       | MENSUAL        | \$3,500.00 |
| HOSPEDAJE, DISEÑO, DESARROLLO Y DOMINIO DE PÁGINA WEB                              | SERVICIO       | \$5,900.00 |
| <b>3.1.0 POR MORA EN EL PAGO DE SERVICIOS O DEVOLUCIÓN DE MATERIAL DE CONSULTA</b> |                |            |
| RECARGO POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE MATERIAL DE CONSULTA, POR DÍA HÁBIL         | MULTA          | \$20.00    |
| RECARGO POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE MATERIAL DE CONSULTA NOCTURNA               | MULTA          | \$6.00     |

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2011.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MIGUEL RIVERO ACOSTA.**

**SECRETARIO**

**DIP. BALTAZAR TORRES  
VILLEGAS.**

**SECRETARIO**

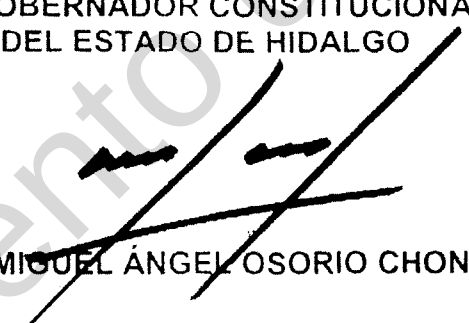
**DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ  
PÉREZ.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

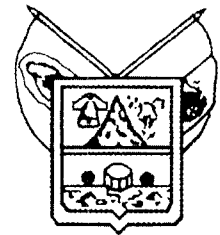
---

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO NÚM. 475**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **259/2010**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 22 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, del Honorable Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**", en el año 2011, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/04/10-04.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Directivo de la "**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**"; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa

autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**”, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2011, por lo que los ingresos que recaude la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación tecnológica de los hidalguenses.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, cuyo contenido es el siguiente:

| CONCEPTO                                                         |                                 | UNIDAD DE MEDIDA            | CUOTA Y/O<br>TARIFA EN<br>PESOS |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| <b>Por el proceso de selección y admisión a la carrera</b>       |                                 |                             |                                 |
| Examen de ingreso a la educación superior                        |                                 | Examen                      | \$165.00                        |
| Inscripción                                                      |                                 | Cuatrimestral               | \$1,200.00                      |
| Reinscripción                                                    |                                 | Cuatrimestral               | \$1,200.00                      |
| Inscripción de la Unidad Académica de Chapulhuacán               |                                 | Cuatrimestral               | \$1,000.00                      |
| Reinscripción de la Unidad Académica de Chapulhuacán             |                                 | Cuatrimestral               | \$1,000.00                      |
| Seguro estudiantil contra accidentes                             |                                 | Dos años                    | \$150.00                        |
| <b>Por la aplicación de evaluaciones</b>                         |                                 |                             |                                 |
| Examen extraordinario                                            |                                 | Examen                      | \$158.00                        |
| Examen general de egreso TSU                                     |                                 | Examen                      | \$350.00                        |
| Examen General de Egreso Ingenierías                             |                                 | Examen                      | \$350.00                        |
| <b>Por la expedición de constancias escolares y credenciales</b> |                                 |                             |                                 |
| Titulación                                                       |                                 | Titulo y cedula profesional | \$1,380.00                      |
| Constancia escolar                                               |                                 | Constancia                  | \$22.00                         |
| Reposición de credencial                                         |                                 | Credencial                  | \$40.00                         |
| Reposición de certificado                                        |                                 | Certificado                 | \$55.00                         |
| Copia certificada de documentos                                  |                                 | documento                   | \$11.00                         |
| Dictamen por equivalencia                                        |                                 | Dictamen                    | \$250.00                        |
| Certificado Parcial                                              |                                 | Certificado                 | \$55.00                         |
| <b>Por servicios de educación continua</b>                       |                                 |                             |                                 |
| Servicio de Educación Continua Básico A                          | Cuota por hora por participante |                             | \$12.00                         |
| Servicio de Educación Continua Básico B                          | Cuota por hora por participante |                             | \$17.00                         |
| Servicio de Educación Continua Básico C                          | Cuota por hora por participante |                             | \$29.00                         |

|                                                                                                                                                                             |                                  |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------|
| Servicio de Educación Continua Intermedio A                                                                                                                                 | Cuota por hora por participante  | \$36.00     |
| Servicio de Educación Continua Intermedio B                                                                                                                                 | Cuota por hora por participante  | \$43.00     |
| Servicio de Educación Continua Intermedio C                                                                                                                                 | Cuota por hora por participante  | \$53.00     |
| Servicio de Educación Continua Avanzado A                                                                                                                                   | Cuota por hora por participante  | \$56.00     |
| Servicio de Educación Continua Avanzado B                                                                                                                                   | Cuota por hora por participante  | \$63.00     |
| Servicio de Educación Continua Especializado A                                                                                                                              | Cuota por hora por participante  | \$68.00     |
| Servicio de Educación Continua Especializado B                                                                                                                              | Cuota por hora por participante  | \$78.00     |
| Certificación de las Normas Técnicas de Competencias Laborales de: Diseño de cursos de capacitación (NUGCH002.01), o de Impartición de Cursos de Capacitación (NUGCH001.01) | Cuota por curso por participante | \$4,000.00  |
| Certificación en la Norma Técnica de Competencia Laboral de Elaboración de Documentos mediante Herramientas de Cómputo (CINF0276.01)                                        | Cuota por curso por participante | \$3,750.00  |
| <b>Por la realización de servicios tecnológicos</b>                                                                                                                         |                                  |             |
| Consultoría y estudio Tipo I                                                                                                                                                | Por hora                         | \$150.00    |
| Consultoría y estudio Tipo II                                                                                                                                               | Por hora                         | \$250.00    |
| Consultoría y estudio Tipo III                                                                                                                                              | Por hora                         | \$400.00    |
| Consultoría y estudio Tipo IV                                                                                                                                               | Por hora                         | \$600.00    |
| <b>Por la realización de estudios y análisis de laboratorio</b>                                                                                                             |                                  |             |
| Prueba microbiológica/ Determinación de metales pesados                                                                                                                     | Estudio                          | \$101.00    |
| Cloro residual libre/ cloruros/ Dureza total (Ca, Mg)                                                                                                                       | Estudio                          | \$88.00     |
| Determinación de NO3, NO2 y N/ Nitrógeno de amoníaco                                                                                                                        | Estudio                          | \$121.00    |
| Determinación de temperatura Y PH/ temperatura                                                                                                                              | Estudio                          | \$44.00     |
| Determinación de sólidos disueltos totales/ sólidos sedimentables/ sólidos suspendidos totales/turbiedad/ materiales flotantes                                              | Estudio                          | \$70.00     |
| Grasa y aceites                                                                                                                                                             | Estudio                          | \$135.00    |
| Evacuaciones atmosféricas (puesto de muestreo)                                                                                                                              | Estudio                          | \$4,950.00  |
| Evaluación por punto                                                                                                                                                        | Estudio                          | \$375.00    |
| Evaluación por zona                                                                                                                                                         | Estudio                          | \$1,875.00  |
| Muestreo de Agua                                                                                                                                                            | Muestreo                         | \$100.00    |
| Proceso de incubación de proyecto Tipo I                                                                                                                                    | Proyecto incubado                | \$3,000.00  |
| Proceso de incubación de proyecto Tipo II                                                                                                                                   | Proyecto incubado                | \$5,000.00  |
| Proceso de incubación de proyecto Tipo III                                                                                                                                  | Proyecto incubado                | \$15,000.00 |
| Prueba de diagnóstico para incubación de proyecto tipo I                                                                                                                    | Estudio                          | \$100.00    |
| Prueba de diagnóstico para incubación de proyecto tipo II                                                                                                                   | Estudio                          | \$200.00    |
| Prueba de diagnóstico para incubación de proyecto tipo III                                                                                                                  | Estudio                          | \$300.00    |

|                                                                                       |                            |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------|
| Curso de preincubación Tipo I                                                         | curso                      | \$100.00   |
| Curso de preincubación Tipo II                                                        | curso                      | \$200.00   |
| Curso de preincubación Tipo III                                                       | curso                      | \$300.00   |
| Gestión de registro de marcas                                                         | servicio                   | \$3,000.00 |
| Gestión de registro de patente                                                        | servicio                   | \$4,000.00 |
| Gestión y registro de aviso comercial                                                 | servicio                   | \$1,000.00 |
| <b>Por la prestación de otros servicios</b>                                           |                            |            |
| Cuota por uso de casillero                                                            | Mensual                    | \$25.00    |
| Impresión de documentos TC/TO B/N                                                     | Por página                 | \$1.00     |
| Impresión de documentos TC/TO color                                                   | Por página                 | \$3.00     |
| Digitalización de documentos                                                          | Por página                 | \$6.00     |
| Plotter 1m <sup>2</sup>                                                               | Metro cuadrado             | \$40.00    |
| Aportación mensual por servicio de cafetería                                          | Mensual                    | \$2,500.00 |
| Aportación mensual por servicio de papelería y servicio de fotocopiado                | Mensual                    | \$1,800.00 |
| Bases de Licitación                                                                   | Bases                      | \$575.00   |
| Cuota por uso de estancia educativa sencilla                                          | Estancia educativa por día | \$300.00   |
|                                                                                       | Estancia educativa por día | \$360.00   |
| Cuota por uso de estancia educativa doble                                             | Estancia educativa por día | \$450.00   |
|                                                                                       | Estancia educativa por día | \$450.00   |
| Cuota por uso de estancia educativa triple                                            | Estancia educativa por día | \$450.00   |
|                                                                                       | Estancia educativa por día | \$450.00   |
| Cuota por uso de cancha de futbol soccer                                              | Por cancha/por juego       | \$200.00   |
|                                                                                       | Por cancha/por juego       | \$200.00   |
| Cuota por uso de cancha de futbol rápido                                              | Por cancha/por juego       | \$250.00   |
|                                                                                       | Por cancha/por juego       | \$250.00   |
| <b>Ingresos por mora en el pago de servicios o devolución de material de consulta</b> |                            |            |
| Cuota por devolución extemporánea de acervo                                           | Por acervo,                | \$7.00     |
|                                                                                       | por día                    |            |

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2011.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MIGUEL RIVERO ACOSTA.**

**SECRETARIO**

**DIP. BALTAZAR TORRES  
VILLEGAS.**

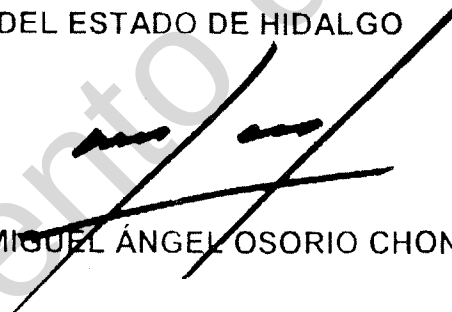
**SECRETARIO**

**DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ  
PÉREZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

---

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 476

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **260/2010**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 22 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización en su caso de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**" en el año 2011, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/XXII/10/604.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de su Consejo Directivo de la "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**"; y

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones,

conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica de Tulancingo**” sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2011.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de Tulancingo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, cuyo contenido es el siguiente:

| CONCEPTO                                                                   | UNIDAD DE MEDIDA                | CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|
| CONSTANCIA ESCOLAR                                                         | CONSTANCIA                      | \$ 25.00                  |
| TITULACIÓN                                                                 | TITULACIÓN                      | \$ 600.00                 |
| PROTOCOLO DE TITULACIÓN                                                    | PROTOCOLO                       | \$ 348.00                 |
| REPOSICIÓN DE CERTIFICADO                                                  | CERTIFICADO                     | \$ 55.00                  |
| REPOSICIÓN DE CREDENCIAL                                                   | CREDENCIAL                      | \$ 40.00                  |
| EXÁMENES DE INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR                                | EXAMEN                          | \$ 215.00                 |
| EXAMEN EXTRAORDINARIO                                                      | EXAMEN                          | \$ 158.00                 |
| EXAMEN DE ACREDITACIÓN POR ASIGNATURA                                      | EXAMEN                          | \$ 200.00                 |
| EXAMEN GENERAL DE EGRESO T.S.U.                                            | EXAMEN                          | \$ 380.00                 |
| EXAMEN GENERAL DE EGRESO LICENCIATURA                                      | EXAMEN                          | \$ 700.00                 |
| DICTAMEN POR EQUIVALENCIA                                                  | DICTAMEN                        | \$ 250.00                 |
| INSCRIPCIÓN                                                                | CUATRIMESTRAL                   | \$ 1,200.00               |
| REINSCRIPCIÓN                                                              | CUATRIMESTRAL                   | \$ 1,200.00               |
| READMISIÓN                                                                 | CUATRIMESTRAL                   | \$ 1,200.00               |
| SEGURO ESTUDIANTIL CONTRA ACCIDENTES                                       | ANUAL                           | \$ 110.00                 |
| REGISTRO FEDERAL DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL(1)           | REGISTRO                        | \$ 444.00                 |
| REGISTRO ESTATAL DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE REGISTRO (2)        | REGISTRO                        | \$ 208.00                 |
| RECARGOS POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE MATERIAL DE CONSULTA POR DÍA HÁBIL | POR ACERVO, POR DÍA             | \$ 7.00                   |
| RECARGO MENSUAL POR PAGO EXTEMPORÁNEO (\$7.5)                              | MENSUAL                         | 2.5%                      |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO A (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE)  | CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE | \$ 12.00                  |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO B (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE)  | CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE | \$ 17.00                  |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO C (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE)  | CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE | \$ 29.00                  |

|                                                                               |                                 |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERMEDIO A (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE) | CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE | \$ 36.00                         |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERMEDIO B (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE) | CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE | \$ 43.00                         |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERMEDIO C (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE) | CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE | \$ 53.00                         |
| SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA AVANZADO A (CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE)   | CUOTA POR HORA POR PARTICIPANTE | \$ 56.00                         |
| CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO I (POR HORA)                                       | POR HORA                        | \$ 150.00                        |
| CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO II (POR HORA)                                      | POR HORA                        | \$ 250.00                        |
| CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO III (POR HORA)                                     | POR HORA                        | \$ 400.00                        |
| CONSULTORÍA Y ESTUDIO TIPO IV (POR HORA)                                      | POR HORA                        | \$ 600.00                        |
| COPIA FOTOSTÁTICA                                                             | POR PÁGINA                      | \$ 0.50                          |
| IMPRESIÓN DE DOCUMENTO TC/TO B/N                                              | POR PÁGINA                      | \$ 1.00                          |
| USO DE CASILLERO 38X38, PLAN CUATRIMESTRAL                                    | CUATRIMESTRAL                   | \$ 35.00                         |
| USO DE CASILLERO 90X38, PLAN CUATRIMESTRAL                                    | CUATRIMESTRAL                   | \$ 45.00                         |
| APORTACIÓN MENSUAL POR SERVICIO DE CAFETERÍA                                  | MENSUAL                         | \$ 1,000.00                      |
| APORTACIÓN POR PUBLICIDAD                                                     | POR ESPACIO                     | MÍNIMO \$1,000<br>MÁXIMO \$7,000 |

## NOTAS:

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX, y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011.
- (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Acuerdo Tarifario del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior para 2011.

En las cuotas de inscripción, reinscripción y readmisión, los alumnos que cubran el importe total en una sola exhibición, dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre que corresponda cursar podrán aplicar el 15% de descuento por pronto pago.

Las cuotas por inscripción, reinscripción y readmisión establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2011.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MIGUEL RIVERO ACOSTA.**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. BALTAZAR TORRES  
VILLEGAS.**

**DIP. NAPOLEÓN GONZÁLEZ  
PÉREZ.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG